2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	CAPITAN DE FRAGATA JOSÉ FERNANDO DOMINGUEZ URIBE
DELEGATARIO	Capitán de Fragata DIEGO IVÁN MARTÍNEZ OVIEDO
FECHA	04 de marzo de 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito CAPITAN DE FRAGATA JOSÉ FERNANDO DOMINGUEZ URIBEen calidad de Gerente de Proyecto designado mediante No. 001-ARC-CBNL05-2026 del 02 de enero de 2026 presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

En desarrollo de la función Constitucional La Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado", razón por la cual la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", como unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval de la Orinoquía, tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional.

La Base Naval ARC "Orinoquía", es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades para realizar la integridad territorial, defender los Derechos Constitucionales de los Ciudadanos y defender la Soberanía Nacional, adelanta operaciones de soberanía, registro, control de área, de cobertura, jornadas de apoyo al desarrollo y demás, tendientes a garantizar el orden público, la seguridad ciudadana y combatir actividades ilícitas por parte de los agentes generadores de violencia, por lo cual y en vista de que las regiones donde se realizan estos operativos son de difícil acceso e incluso y que el personal involucrado en estas, no está en posibilidad de disponer por si mismos de lo necesario para su alimentación, subsistencia y eficaz desarrollo de su misión operacional, se contempla el suministro de víveres a las unidades orgánicas de la Fuerza Naval de la Orinoquía.

En consonancia con lo anterior y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, se requiere contratar a todo costo el **SUMINISTRO DE VIVERES PARA LAS UNIDADES A FLOTE Y TERRESTRES ORGANICAS CON DESTINO AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, INFANTES DE MARINA PROFESIONALES, REGULARES Y BACHILLERES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA.** Entre estas condiciones, el suministro oportuno y adecuado de víveres representa un factor esencial para mantener la moral, la salud y la capacidad operativa de los Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina Profesionales, así como Infantes Regulares y Bachilleres, quienes cumplen con sus funciones en zonas de difícil acceso, en condiciones de aislamiento y bajo exigencias operacionales especiales.

Para cumplir con estos objetivos y contribuir a los propósitos del Gobierno Nacional, la Base Naval ARC "Orinoquía" cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de bienes y servicios necesarios para la Fuerza, en el marco de sus actividades misionales y operativas. Las unidades a flote y terrestres adscritas requieren con carácter prioritario el suministro de víveres, para garantizar la alimentación del personal y la existencia de una reserva estratégica en momentos en que es necesario proteger la integridad territorial, defender los Derechos Constitucionales de los Ciudadanos y proteger la Soberanía Nacional.

Estas operaciones son llevadas a cabo por las unidades que conforman la Fuerza Naval de la Orinoquía, las cuales están tripuladas por personal que requiere el suministro de alimentación para su desarrollo y sostenibilidad. Para este propósito, la institución prevé dentro de su presupuesto, con cargo a la partida de víveres, el apoyo parcial para el suministro de esta alimentación para el personal de Oficiales y Suboficiales de la Fuerza Naval de la Orinoquía y personal en comisión. El objetivo es suministrar durante el periodo de sus operaciones víveres de calidad a través de un tren logístico que garantice la eficacia y la economía de los recursos, así como su correcta distribución.

Además, la Fuerza Naval de la Orinoquía busca apoyar a las Unidades con una partida diaria representada en víveres. Para ello, se requiere una variedad de productos alimenticios perecederos y no perecederos que puedan ser reclamados en ciudades y municipios como (Arauca, Arauquita, Puerto Carreño, Puerto López, Nueva Antioquia, Orocue, Puerto Gaitán, San José de Guaviare), donde se encuentran ubicados los diferentes batallones que conforman la Jurisdicción de la Fuerza Naval del de la Orinoquía. Estos se georreferencian de la siguiente manera: Puerto Inírida – Guainía (Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 50), Puerto Carreño – Vichada (Batallón de Infantería de Marina N° 51). Con esto se busca mejorar el bienestar de la tripulación y elevar la moral combativa. De acuerdo con lo anterior, y considerando que la asignación es un apoyo para las unidades, se recomienda un contrato de suministro que permita realizar los pedidos según las necesidades del personal. Para efectos de esta necesidad, entiéndase como víveres: comestibles necesarios para la alimentación del personal en unidades a flote y terrestres.

Dentro de la categoría de víveres, se incluyen los Alimentos perecederos, definidos como: "Alimento perecedero: aquel que, debido a su composición, características fisicoquímicas y biológicas, puede experimentar alteraciones de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio." Ejemplos de estos alimentos pueden ser: productos lácteos, carnes, aves, pescado, carnes frías (embutidos), frutas y verduras, alimentos preparados, entre otros. De manera similar, el Alimento no perecedero "es aquel que puede almacenarse con seguridad durante largos periodos de más de 6 meses." Tal es el caso de alimentos como fríjol, azúcar, harina, pastas, arroz, enlatados, etc.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente documento, fue autorizada mediante Orden Administrativa la suma **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($174.402.430,00)** satisfaciendo la necesidad en un 61%, quedando pendiente un 39%:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO (INCLUIR EL NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN VIRTUD DEL PRSENTE ESTUDIO)	CANTIDAD NECESARIA TOTAL	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	SUMINISTRO DE VIVERES PARA LAS UNIDADES A FLOTE Y TERRESTRES ORGANICAS CON DESTINO AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, INFANTES DE MARINA PROFESIONALES. REGULARES Y BACHILLERES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA	$ 286.006.403	$ 174.402.430	$111.603.973	61%

El suscrito Gerente de Proyecto considera procedente adoptar el sistema de contratación a cantidades unitarias, por las siguientes razones:

a) Variabilidad en las cantidades requeridas

El consumo de víveres no puede determinarse de manera exacta y definitiva al momento de estructurar el proceso, en la medida en que depende de factores variables como el número de personal en cada unidad, las rotaciones, operaciones militares, comisiones, condiciones logísticas y necesidades propias del servicio.

En este sentido, las cantidades de cada tipo de producto alimenticio pueden aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato, lo que hace necesario un mecanismo flexible que permita atender dichas variaciones sin afectar la continuidad del suministro.

b) Diversidad de productos y comportamiento diferenciado del consumo

El suministro incluye múltiples tipos de víveres (perecederos y no perecederos), cada uno con dinámicas de consumo, rotación y conservación distintas. Algunos productos pueden requerirse con mayor frecuencia o en mayores volúmenes según las condiciones operativas, climáticas o logísticas de las unidades.

La contratación por precios unitarios permite reconocer el valor real de los bienes efectivamente suministrados, evitando sobrecostos por estimaciones rígidas o insuficiencias derivadas de una estructuración por suma global.

c) Necesidad de garantizar continuidad y oportunidad en el abastecimiento

El suministro de víveres es esencial para garantizar la alimentación del personal militar, por lo cual se requiere asegurar la continuidad, oportunidad y disponibilidad permanente de los productos. La modalidad de precios unitarios permite realizar pedidos conforme a la necesidad real de cada unidad, sin limitar la ejecución a cantidades previamente fijas que puedan resultar insuficientes o excesivas.

d) Eficiencia en la ejecución de los recursos públicos

Este sistema permite pagar únicamente por los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, optimizando el uso de los recursos públicos y evitando pagos por cantidades no ejecutadas. Así mismo, facilita el control y seguimiento del contrato mediante la verificación de entregas parciales y consumos reales.

e) Imposibilidad de estructurar una suma global precisa

Dadas las condiciones operativas del servicio, no resulta técnicamente viable establecer una cantidad exacta y definitiva de todos los ítems desde la etapa precontractual, lo que impediría estructurar un contrato a precio global sin incurrir en riesgos de sobreestimación o desabastecimiento.

f) Conclusión

En atención a la naturaleza del objeto contractual, la variabilidad en la demanda, la diversidad de los productos a suministrar y la necesidad de garantizar un abastecimiento continuo y eficiente, se concluye que el sistema de cantidades y precios unitarios es el mecanismo más adecuado para la ejecución del contrato, en tanto permite flexibilidad, control del gasto y adecuada satisfacción de la necesidad institucional, en concordancia con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Debe incluirse la información, guías de acción y matriz de aspectos e impactos ambientales desde el ESTUDIO PREVIO evaluados (con fundamento en las fichas técnicas, contentivas entre otras, de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales) por ende, recomendados por el ESTRUCTURADOR TÉCNICO en el anexo correspondiente, para el ejercer el control o disminución de los riesgos en este resorte y en este aparte ya debe estar depurados los criterios ambientales a exigirse al oferente que resulte adjudicatario como obligación contractual, con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas.

Durante la ejecución del contrato de entrega, servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva o Brigadas, Escuelas de Formación.

Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes, obras o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la Entidad

Los siguientes serán requisitos exigibles a los proponentes.

ACAPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES	
CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	**MEDIO DE VERIFICACION**
El oferente presentara documento en el que certifique que se compromete a utilizar materiales reciclados y fácilmente separables (papel – cartón – plástico – vidrio) para el embalaje de los productos de cafetería	Declaración juramentada del oferente

Los siguientes serán requisitos exigibles al contratista en la ejecución del contrato.

ACAPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES A SER SUPERVISADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES	**MEDIO DE VERIFICACION**
El contratista presentara documento en el que certifique que se compromete a utilizar materiales reciclados y fácilmente separables (papel – cartón – plástico – vidrio) para el embalaje de los productos de cafetería	Verificar cumplimiento por parte del supervisor durante la ejecución del contrato

ANÁLISIS SOBRE ACUERDO MARCO DE PRECIOS VIGENTES:

Para el presente proceso no se hace necesario efectuar este análisis de conformidad con el concepto C – 242 de 2021 de fecha 25 de mayo de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente en calidad de ente rector de la contratación pública en Colombia, según el cual:

"De acuerdo con lo explicado en el presente concepto, la Ley 2069 de 2020 derogó el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Lo anterior, por seis (6) razones: i) el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

ii) La derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 también se sustenta en que el nuevo contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020– solo contempla dos parágrafos. Por consiguiente, el parágrafo 3 que había sido adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 –artículo que a su vez había adicionado el contenido del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, se entiende derogado, pues dicho parágrafo 3 no quedó previsto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso:

«Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Es más, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma posterior en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es especial en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado, pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 – numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–. Entonces, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse –como señala la consulta– que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor

jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

vi) Por último, esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 y que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto"

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LAS UNIDADES A FLOTE Y TERRESTRES ORGÁNICAS DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA CON DESTINO AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES E INFANTES DE MARINA PROFESIONALES E INFANTES REGULARES Y BACHILLERES ADSCRITOS.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las características técnicas de los bienes a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50110000 Productos de carne y aves de corral	50112000 Carne, procesada sin aditivos	50112011 Pollo, procesado con aditivos
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50110000 Productos de carne y aves de corral	50112000 Carne, procesada sin aditivos	50112005 Carne, procesada con aditivos
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50110000 Productos de carne y aves de corral	50111500 Carne y aves de corral	50111513 Carne, minimamente processada sin aditivos
(E) PRODUCTOS	50000000 ALIMENTOS,	50110000 Productos de	50111500 Carne y aves de corral	50111514 Cerdo, mínimamente procesado sin aditivos

DE USO FINAL	BEBIDAS Y TABACO	carne y aves de corral		
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50110000 Productos de carne y aves de corral	50111500 Carne y aves de corral	50111515 Pollo, mínimamente procesado sin aditivos
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50110000 Productos de carne y aves de corral	50111500 Carne y aves de corral	50111516 Carne, mínimamente procesado con aditivos
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50120000 Pescados y mariscos	50121500 Pescado	50121537 Pescado congelado
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50120000 Pescados y mariscos	50121500 Pescado	50121538 Pescado almacenado en repisa
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50120000 Pescados y mariscos	50121500 Pescado	50121539 Pescado fresco
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50120000 Pescados y mariscos	50121600 Marisco fresco	50121611 Mariscos frescos
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50130000 Productos lácteos y huevos	50131700 Productos de leche y mantequilla	50131701 Productos de leche o mantequilla frescos
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50130000 Productos lácteos y huevos	50131600 Huevos y sustitutos	50131612 Huevos en la cascara de gallina
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50130000 Productos lácteos y huevos	50131600 Huevos y sustitutos	50131618 Huevos en la cascara codorniz
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50130000 Productos lácteos y huevos	50131700 Productos de leche y mantequilla	50131702 Productos de leche o mantequilla de estante
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50130000 Productos lácteos y huevos	50131700 Productos de leche y mantequilla	50131704 Leche en polvo
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50130000 Productos lácteos y huevos	50131800 Queso	50131801 Queso natural
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50130000 Productos lácteos y huevos	50131800 Queso	50131802 Queso procesado
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50150000 Aceites y grasas comestibles	50151500 Grasas y aceites vegetales comestibles	50151513 Aceites vegetales o de planta comestibles
(E) PRODUCTOS	50000000 ALIMENTOS,	50160000 Chocolates, azúcares,	50161500 Chocolates, azúcares,	50161509 Azucares naturales o productos endulzantes

DE USO FINAL	BEBIDAS Y TABACO	edulcorantes y productos de confitería	edulcorantes productos	
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50160000 Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	50161500 Chocolates, azúcares, edulcorantes productos	50161511 Chocolate o sustituto de chocolate
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50170000 Condimentos y conservantes	50171500 Hierbas y especias y extractos	50171551 Sal de mesa
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50170000 Condimentos y conservantes	50171500 Hierbas y especias y extractos	50171550 Especies o extractos
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50170000 Condimentos y conservantes	50171800 Salsas y condimentos y productos para untar	50171830 Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50170000 Condimentos y conservantes	50171800 Salsas y condimentos y productos para untar	50171831 Salsas para cocinar
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50170000 Condimentos y conservantes	501715 Hierbas y especias y extractos	50171550 Especies o Extractos
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50170000 Condimentos y conservantes	50171700 Vinagres y vinos de cocinar	50171707 Vinagres
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50180000 Productos de panadería	50181900 Pan y galletas y pastelitos dulces	50181903 Galletas sencillas de sal
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50180000 Productos de panadería	50181900 Pan y galletas y pastelitos dulces	50181905 Galletas de dulce
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50180000 Productos de panadería	50181900 Pan y galletas y pastelitos dulces	50181909 Galletas de soda
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50190000 Alimentos preparados y conservados	50192900 Pasta o tallarines natural	50192901 Pasta sencilla o fideos
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50190000 Alimentos preparados y conservados	50192900 Pasta o tallarines natural	50192902 Pasta o fideos de repisa
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50190000 Alimentos preparados y conservados	50193100 Materiales y mezclas instantáneas	50193104 Base para sopas
(E) PRODUCTOS	50000000 ALIMENTOS,	5020000 Bebidas	50202300 bebidas no alcohólicas	50202301 Agua

DE USO FINAL	BEBIDAS Y TABACO			
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50200000 Bebidas	50202300 Bebidas no alcohólicas	50202302 Hielo
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50200000 Bebidas	50202300 Bebidas no alcohólicas	50202311 Bebida mixta de polvo
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50200000 Bebidas	50201700 Café y té	50201706 Café
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50200000 Bebidas	50201700 Café y té	50201709 Café instantáneo
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50200000 Bebidas	50202300 Bebidas no alcohólicas	50202301 Agua
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50200000 Bebidas	50202300 Bebidas no alcohólicas	50202304 Jugos de repisa
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50220000 Productos de cereales y legumbres	50221300 Harina y productos de molinos	50221301 Harina vegetal
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50300000 Fruta fresca	50302000 Moras	50302003 Mora
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50300000 Fruta fresca	50305100 Papayas	PAPAYA
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50300000 Fruta fresca	50301500 Manzanas	MANZANA
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50300000 Fruta fresca	50305400 Peras	PERA
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50300000 Fruta fresca	50306700 Fresas	FRESAS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50300000 Fruta fresca	50301700 Bananos	BANANO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50300000 Fruta fresca	50305200 Maracuyás	MARACUYA
(E) PRODUCTOS	50000000 ALIMENTOS,	50300000 Fruta fresca	50304100 Limones	LIMON

DE USO FINAL	BEBIDAS Y TABACO			
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50300000 Fruta fresca	50307000 Frutas Nominant	50307025 Platano
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50300000 Fruta fresca	50407000 Vegetales Nominant	50407070 Yuca
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50300000 Fruta fresca	5030700 Frutas Nominant	50307035 Guanabana
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50300000 Fruta fresca	50303700 Guayabas	50303701 Guayaba beaumont
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50300000 Fruta fresca	50304400 Mandarinas	50304402 Mandarinas clementinas
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50300000 Fruta fresca	50304500 Mangos	50304501 Mango alphonso
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50300000 Fruta fresca	50305000 Naranjas	50305002 Naranja dulce amber
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50300000 Fruta fresca	50305600 Piñas	50305602 Piña dorada
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	503100000 Fruta orgánica fresca	50317000 Frutas Nominant orgánicas	50317024 Pepinos orgánico
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 Vegetales frescos	50401700 Aguacates	50401721 Aguacate choquette
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 Vegetales frescos	50406500 Tomates	TOMATE CHONTO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 Vegetales frescos	50405300 Cebollas	50405305 Cebolla bulbo
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 Vegetales frescos	50404600 Lechugas	LECHUGA
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 Vegetales frescos	50405600 Pimientos	PIMENTON
(E) PRODUCTOS	50000000 ALIMENTOS,	50400000 Vegetales frescos	5040530 Cebollas	CEBOLLA LARGA

DE USO FINAL	BEBIDAS Y TABACO			
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 Vegetales frescos	50404100 Hierbas	50404106 Cilantro
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 Vegetales frescos	50405700 Papas	50405707 Papa nueva
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 Vegetales frescos	50405700 Papas	50405706 Papa amarilla
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 Vegetales frescos	50401900 Remolachas	50401901 Remolacha acción
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 Vegetales frescos	50404200 Repollos	50402304 Repollo blanco
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 Vegetales frescos	50402700 Apios	50402702 Apio
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 Vegetales frescos	50405300 Cebollas	50405312 Cebolla roja
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 Vegetales frescos	50406200 Espinacas	ESPINACA
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 Vegetales frescos	50401800 Fríjoles	50401847 Frijoles habichuelas
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50400000 Vegetales frescos	50402500 Zanahorias	ZANAHORIA
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50420000 Vegetales secos	50423800 Ajos Secos	AJO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50420000 Vegetales secos	50425300 Berenjenas Secas	50423515 Berenjena arveja seca
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50420000 Vegetales secos	50424500 Lentejas Secas	50424503 Lenteja verde seca
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	50000000 ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	50420000 Vegetales secos	50421800 Vegetales Nominant Secos	FRIJOL NIMA
(E) PRODUCTOS	50000000 ALIMENTOS,	50460000 Vegetales en lata o en frasco	50467000	50467007 Atún enlatada

DE USO FINAL	BEBIDAS Y TABACO		Kimchis dulces en lata o en frasco	

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
50111513	Carne, mínimamente procesada sin aditivos
50111514	Cerdo, mínimamente procesado sin aditivos
50111516	Carne, mínimamente procesado con aditivos
50111520	Carne, mínimamente procesado con aditivos
50121539	Pescado fresco
50121611	Mariscos frescos
50131612	Huevos en la cascara de gallina
50131618	Huevos en la cascara codorniz
50131701	Productos de leche o mantequilla frescos
50131703	Productos de leche o mantequilla congelados
50131704	Leche en polvo
50131801	Queso natural
50131802	Queso procesado
50151513	Aceites vegetales o de planta comestibles
50161509	Azucares naturales o productos endulzantes
50161511	Chocolate o sustituto de chocolate
50171548	Hierbas frescas
50171551	Sal de mesa
50171552	Mezcla para adobar
50171707	Vinagres
50181903	Galletas sencillas de sal
50181905	Galletas de dulce
50192901	Pasta sencilla o fideos
50193104	Base para sopas
50201706	Café
50202301	Agua
50202302	Hielo
50202304	Jugos de repisa
50202306	Refrescos
50202311	Bebida mixta de polvo
50303701	Guayaba beaumont
50304402	Mandarinas clementinas
50304501	Mango alphonso
50305002	Naranja dulce amber
50305602	Piña dorada
50307025	Plátano
50307035	Guanábana
50401847	Frijoles habichuelas
50401901	Remolacha acción
50402702	Apio
50404106	Cilantro
50404502	Lenteja verde francesa
50405310	Cebolla perla
50405311	Cebolla barón rojo
50405702	Papa redonda blanca
50405706	Papa amarilla
50407070	Yuca

6. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Los bienes / servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

ITEM	USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
1	FNO	Puerto Carreño, Vichada en las instalaciones de la Base Naval ARC "Orinoquía" ubicada en el Km 8 vía las Granjas, Sector Jabalí Rojo	De lunes a viernes en horario de /08:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 05:00 pm
2	BFLIM50	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 50, ubicado en el KM 4 vía al coco en Inírida (Guaina).	
3	BFLIM51	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 51 instalaciones de la Base Naval ARC "Orinoquía" ubicada en el Km 8 vía las Granjas, Sector Jabalí Rojo	
4	BFLIM52	Batallón Fluvial de I.M No. 52 Ubicado en el Barrio Fundadores Carrera 1 No. 16-07 SUR, Arauca-Arauca.	
5	PFA	Puerto López – Meta Km 5 vía a Puerto Gaitán.	

De conformidad con el tipo de actividad a desarrollar y las especificaciones descritas, el contratista a través de un representante debidamente facultado en coordinación con el Supervisor del contrato, deberá establecer por medio de órdenes de servicio los detalles de la locación sin que ello incremente el valor de cada uno de los ítems estipulados en el anexo técnico del contrato.

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones, en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones donde requiera la unidad.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista y el Supervisor del contrato podrán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cronograma detallado para el suministro de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato en el cual se abordarán, entre otros, los siguientes temas.

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma de contrato.
3. Puntos de control del contrato.
4. Criterios de aceptación de los bienes.
5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista.
6. Competencia de los trabajadores.
7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato.
8. Plan de comunicaciones entre el supervisor y el contratista

8. FORMA DE EJECUCIÓN:

El contrato se ejecutara en entregas parciales, previa orden de suministro suscrita por el supervisor del contrato, teniendo el contratista un plazo máximo de 48 a 72 horas de lunes a viernes para la entrega de la totalidad de los bienes requeridos a través de cada orden de suministro, no obstante, en caso de presentarse una urgencia operacional, la entidad se reserva el derecho de efectuar requerimientos de víveres cualquier día de la semana incluyendo sábados, domingos y festivos, los cuales deben ser entregados una vez se remita la orden de suministro por parte del supervisor del contrato, para lo cual, solamente se solicitaran víveres con disponibilidad de entrega inmediata, lo anterior, con el fin de no generar traumas en el aprovisionamiento de las unidades para el cumplimiento de sus operaciones.

8.1 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA CON LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES Y/O PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA LOCALES Y SUS ORGANIZACIONES:

Además de los dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4. del Decreto 248 del 2021, tratándose el objeto del presente proceso de la adquisición de alimentos, los proponentes deberán presentar, una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría Departamental de Agricultura del Vichada en cuantía mínima del 30% del valor total del contrato.

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido:

1. Identificación del productor y del oferente
2. Producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere
3. Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor
4. Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios;
5. Condiciones de embalaje o empaque de estos; y
6. La intención de la compra de productos agropecuarios.

La Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", por conducto del supervisor del contrato, verificará como requisito de ejecución del contrato, que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

9. TIPO DE ADJUDICACIÓN.

El Gerente del Proyecto recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL,** al proponente que cumpliendo con lo establecido en la invitación publica respectiva y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente, sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

10.TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar es de SUMINISTRO DE BIENES.

Se prevé celebrar un contrato de Suministro. La Ley 80 no define los contratos de suministros, razón por la cual le son aplicables lo previsto dentro del artículo 40 de la misma Ley en el sentido que *"las partes tienen plena autonomía para acordar las estipulaciones de los mismos, de acuerdo con su esencia y naturaleza".*

El contrato de suministro está definido en el artículo 968 del Código de Comercio en los siguientes términos: *"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en otra independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios", el suministro se trata de un contrato de ejecución sucesiva (tracto-sucesivo)".*

11. CANTIDADES A RECIBIR:

Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo "A" del presente estudio, sin perjuicio que, en atención al déficit presupuestal expuesto, en caso que la necesidad no se satisfaga totalmente, y la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se solicite la adjudicación hasta la totalidad del presupuesto asignado.

12.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1.Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará

lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5°, numeral 5° de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los suministros/ servicios prestados objeto del contrato. **11.** Entregar los suministros/ servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los suministros/ servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de suministrar bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los suministros/ servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de auto retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **18.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **19**. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **20**. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los servicios objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **21.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **22.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **23.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **24.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **25. CURSO INTEGRIDAD TRANSPARENCIA:** El contratista para recibir el pago del presente contrato deberá realizar y presentar ante la Entidad certificado del curso virtual INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION establecido por la DNP, esto en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 2016 de 2020 el cual establece las condiciones de adopción e implementación del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El curso se encuentra disponible en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso- integridad. **26.** El contratista deberá allegar documento donde se compromete en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de contratación a respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad (el compromiso debe ser aprobado por la junta directiva – cunado aplique).**27.** Cumplir la prohibición de evitar en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebre con la Armada de Colombia - Base Naval ARC "Orinoquía" provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos. 29. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de Legalidad y Transparencia - DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2414. **28.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la

ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **29.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). **30**. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

13. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales, el contratista que resulte seleccionado como resultado del presente proceso, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: La Armada Nacional — Base Naval No 5 ARC "Orinoquia" se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si estos NO cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido.
2. VERIFICACIÓN TÉCNICA: El contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento.
3. CALIDAD: El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas, igualmente los bienes deben ser de primera calidad, manifestando cumple o no cumple con base al listado expuesto la ficha Técnica.
4. REGISTRO DE EJECUCIÓN: El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los bienes excediendo el valor contratado.
5. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS: El contratista se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos que se puedan presentar para el suministro, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al proveedor, equipos, transporte, fletes, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades, El CONTRATISTA no podrá exigir el pago de ninguna suma adicional por la prestación del servicio contratado por concepto de seguros u otros.
6. El contratista deberá indicar quien será la persona encargada de la recepción de pedidos y entrega de los bienes solicitados por medio del supervisor.
7. Los productos cárnicos deberán estar empacados al vacío, debidamente marcado, con el respectivo peso y diferenciando el tipo de carne o producto. en el rotulado deberá especificar la fecha de sacrificio y la fecha de vencimiento.
8. Los productos como frutas y verduras, deberán entregarse debidamente seleccionados, sin presencia de materiales extraños, ni productos en descomposición, ni plagas, ni productos con índice alto de madurez.
9. De los empaques, o envases y envolturas. a) las superficies que estén en contacto con los alimentos o bebidas deben ser inherentes a estos, no modificar sus características organolépticas o físico-químicas y, además, estar libres de contaminación. b) los envases, empaques o envolturas que se utilicen en alimentos o bebidas deberán cumplir con las reglamentaciones que para tal efecto expida el ministerio de salud.
10. Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico- sanitarias de estos, para lo cual deben emplear vehículos que cumplan con lo establecido en la resolución 002505 de septiembre de 2004 del ministerio de transporte y la resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud y protección social, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas vigentes en la materia que las complementen, modifiquen o reglamenten.
11. El oferente suministrará víveres aptos para el consumo humano, de acuerdo con las fichas técnicas del producto. Los víveres secos para los abastecimientos sometidos a algún tipo de transformación, deberán contar con el respectivo certificado del Invima.
12. El oferente se compromete a dar estricto cumplimiento a la resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud y protección social, la cual tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
13. El oferente deberá reemplazar los víveres o productos en el evento de ser rechazado por no reunir

las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos o se evidencie que es un alimento adulterado, alterado o contaminado, sin costo alguno para la armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar.

14. En el caso que exista insatisfacción por los víveres suministrados, realizara la corrección o cambio de estos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad.
15. Una vez se efectué el requerimiento por parte del supervisor del contrato el proveedor suministrará los víveres en un tiempo máximo de entrega de 48 a 72 horas de lunes a viernes, no obstante, en caso de presentarse una emergencia operacional, se podrán efectuar solicitudes de víveres con un tiempo máximo de entrega de 24 a 36 horas incluyendo sábados, domingos y festivos, para lo cual, solamente se solicitaran víveres con disponibilidad de entrega inmediata, lo anterior obedece a la premura en el aprovisionamiento de las unidades para el cumplimiento de sus operaciones.
16. Devolución y reposición: la armada nacional - Base Naval No.5 ARC - "Orinoquía", se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes objeto del contrato, si esto no cumple con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a reemplazar por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido.
17. El proveedor certifica que los enlatados a suministrar en el presente proceso tienen una fecha de vencimiento no menor a ocho (8) meses.
18. Establecimientos comerciales: todos los alimentos y bebidas deben provenir de establecimientos autorizados por el ministerio de salud o la autoridad delegada.
19. El oferente debe garantizar que los víveres preferiblemente vengan empacados en cajas requeridos en el presente anexo contemplan la buena práctica de manipulación de alimentos establecidas.
20. Demás requerimientos que tengan que ver con la naturaleza del contrato podrán ser incluidos en el anexo del presente proceso una vez adjudicado, previa cotización y aprobación de la unidad contratante.
21. El oferente deberá anexar acta de la última visita de inspección sanitaria expedida por el ente territorial o municipal del establecimiento dedicado a la comercialización o expedido del producto solicitado en el proceso. el certificado debe estar vigente.
22. El oferente deberá presentar a la entidad plan de saneamiento básico: programa de limpieza y desinfección de las instalaciones, programa de manejo de residuos sólidos, programa de control de plagas (incluir certificado vigente de la última fumigación, programa de manejo de residuos líquidos,
23. Manipulación de alimentos: los oferentes deben aportar certificado de capacitación en manipulación de alimentos del personal asignado por la empresa para la ejecución del contrato, es decir, si el oferente tiene la calidad de productor, deberá aportar certificado del personal vinculado al área de fabricación, producción, almacenamiento y distribución, si el oferente ostenta la calidad de comercializadores y/o distribuidores deber presentar los certificados de su personal vinculado al área de almacenamiento, transporte y distribución, en donde conste la aptitud para la manipulación de alimentos y el buen estado de salud, el cual debe ser emitido por la entidad territorial competente o por persona natural con idoneidad profesional para certificar en manipulación de alimentos y con autorización por parte del ente territorial de acuerdo a circular externa no. dab 4000-450-24, en este caso se debe adjuntar certificado en donde se evidencie tarjeta profesional de quien certifica al personal, la expedición de dicho documento no debe superar los 12 meses, de acuerdo con lo estipulado en la res 2674 del 2013.
24. El oferente debe certificar que se encuentra en disposición de recibir visita técnica a las instalaciones de la empresa por parte de un funcionario de bnl05 en cualquier momento, durante el proceso de selección o en la ejecución del contrato, con el fin de verificar lo contemplado en la Res 2674 del 2013.
25. Condiciones del transporte el oferente deberá presentar certificación relacionando el número de vehículos a utilizar para la ejecución del contrato, con sus respectivas placas, certificando que estos solo serán utilizados para el transporte de alimentos, con el fin de evitar riesgos de contaminación del producto.
26. Condiciones del transporte el oferente deberá presentar concepto favorable sobre las condiciones higiénicas sanitarias de los vehículos relacionados en el certificado anterior, expedida por la entidad competente, a través del acta de inspección sanitaria para vehículos transportadores de alimentos, el cual debe estar vigente.
27. El oferente deberá velar por la temperatura de entrega de los productos altamente perecederos debe estar dentro de lo reglamentado por la resolución 2674 del 2013, la cual establece las temperaturas de conservación.
28. El contratista adquirirá localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios

locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría Departamental de Agricultura del Vichada, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, lo cual será verificado durante la ejecución del contrato por el supervisor.

14.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general, son obligaciones del CONTRATANTE, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Recibir a satisfacción de los suministros servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de auto retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes contratados / servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías**. 9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los suministros/ servicios adquiridos por la Armada Nacional, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que los bienes / servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14** Exigir al contratista compromisos informales para la adopción de medidas de respeto y promoción de derechos humanos durante la ejecución del contrato. **15.** Alertar a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública**. 16.** Velar porque la ejecución de los contratos sea respetuosa de los derechos humanos. Esto implica establecer medidas apropiadas para reaccionar ante la falta de cooperación de los proveedores en estas situaciones. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

15. CATALOGACIÓN:

El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

16. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y

excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

17. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo "B" del presente documento.

- [x] Revisión de precios por solicitud de cotizaciones
- [ ] Revisión de bases de datos especializadas
- [ ] Revisión de precios históricos

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada en el presente estudio, se estimó el monto del futuro contrato con base en los valores unitarios incluido Clasificación del IVA (Exento, 5% o 19%) y demás erogaciones de los bienes relacionados en el anexo B, arroja que el valor máximo de referencia asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MTCE ($4.277.830,94)** incluido la clasificación del IVA (Exento, 5% o 19%) y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado al presupuesto asignado a la unidad delegataria.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($174.402.430)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 644 del 11 de mayo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la normatividad tributaria vigente, se define que algunos productos objeto del presente proceso de contratación estarán excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA) como se detalla a continuación:

Bienes o servicios excluidos Art 424.Bienes que no causan el impuesto Articulo modificado por el artículo 175 de la ley 1819 de 2016. El nuevo texto es el siguiente: Los siguientes bienes se hallan excluidos y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas. Para tal efecto se utiliza la nomenclatura arancelaria andina vigente.

3.Numeral modificado por el artículo 1 de la ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: El consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo y medicamentos para uso humano o veterinaria, materiales de construcción que se introduzcan y comercialicen a los departamentos de Guainía, Guaviare, Vaupés y vichada, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento. El Gobierno nacional reglamentara la materia para garantizar que la exclusión del IVA se aplique en las ventas al consumidor final.

NOTA. Se aclara a los proponentes que su oferta económica para los departamentos del Guainía y vichada deberá ser presentada excluida de IVA en el de los dispuesto en el Decreto 644 del 2020.

Por su parte en el diligenciamiento de su oferta económica para el departamento de Arauca, deberán incluir este impuesto, por no contemplar tal exclusión.

DEPENDENCIA	VALOR
FNO	$ 83.402.430
BFLIM50	$ 16.600.000
BFLIM51	$ 42.400.000
BFLIM52	$ 26.800.000
FFLUO	$ 2.552.400
GRUPOR	$ 5.200.000
TOTAL	**$ 174.402.430**

d. FORMA DE PAGO

La Base Naval No.5 ARC "Orinoquía", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES** una vez recibidos los bienes / servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada de Colombia.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

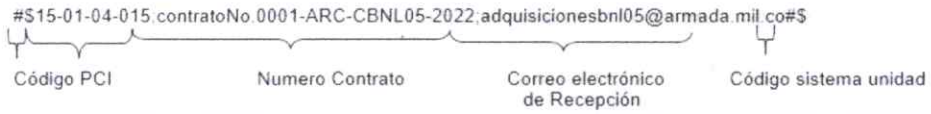
La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.684-4	**4**	**15-01-04-015**	**4008**	**BASE NAVAL ARC "ORINOQUIA"**

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para

que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

   15-01-04-015; contrato No.___-ARC-CBNL05-2026;adquisicionesbnl05@armada.mil.co

   Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de auto retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No.5 ARC "Orinoquía" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

e. **POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN:** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

f. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7926 del 04 de enero de 2026 por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($174.402.430)**

No.	Tipo	Asig.	Cta/	SubC/	ObjG/	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
CDP	Gasto	Interna	Prog	SubP	Proy					
7926	A	2	2	1	0	10	CSF	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$ 4.000.000	BFLIM50
									$ 4.000.000	BFLIM52
									$ 600.000	GRUPOR
									$ 9.000.000	BFLIM51
									$ 4.916.093	FNO
	A	2	2	1	0	10	CSF	PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA	$ 14.178.100	FNO
	A	2	2	1	1	10	CSF	OTROS MINERALES	$ 400.000	BFLIM50
									$ 500.000	BFLIM52
									$ 100.000	GRUPOR
									$ 800.000	BFLIM51
									$ 71.610	FNO
	A	2	2	1	2	10	CSF	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$ 4.200.000	BFLIM50
									$ 10.100.000	BFLIM52
									$ 2.000.000	GRUPOR
									$ 10.000.000	BFLIM51
									$ 23.511.310	FNO
									$ 869.400	FFLUO
	A	2	2	1	2	10	CSF	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 16.093.100	FNO
									$ 6.200.000	BFLIM51
									$ 1.000.000	GRUPOR
									$ 3.000.000	BFLIM52

									$ 2.400.000	BFLIM50
									$ 481.800	FFLUO
	A	2	2	1	2	10	CSF	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 19.238.187	FNO
									$ 13.400.000	BFLIM51
									$ 800.000	GRUPOR
									$ 7.200.000	BFLIM52
									$ 5.000.000	BFLIM50
									$ 627.700	FFLUO
	A	2	2	1	2	10	CSF	BEBIDAS	$ 573.500	FFLUO
									$ 3.000.000	BFLIM51
									$ 2.000.000	BFLIM52
									$ 700.000	GRUPOR
									$ 600.000	BFLIM50
									$ 2.841.630	FNO

18. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", el Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso y el cumplimiento de los requisitos referentes al Sistema de Información de Proveedores o Contratista Sistema de Información Integral (SIIF) del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

Los siguientes DOCUMENTOS FINANCIEROS serán objeto de verificación de cumplimiento, considerándose requisitos para poder participar en el presente proceso:

- Información Tributaria
- Certificado de antecedentes disciplinarios del contador.
- Fotocopia registro único tributario (RUT)
- Certificación bancaria que no mayor a 30 días.

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha.

19.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "D" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

20. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II

(*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL NO.5 ARC "ORINOQUIA" NIT. 800.141.684-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y hasta cuatro (04) meses más.

- ✓ **CALIDAD DEL BIEN**: Deberá garantizar la calidad de los bienes por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
- En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL NO.5 ARC "ORINOQUÍA" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL NO.5 ARC "ORINOQUÍA" su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL NO.5 ARC "ORINOQUÍA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

21. OTROS ASPECTOS:

a. **MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 15% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.
En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así

---

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

b. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aún impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

c. **DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

22. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

23. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben analizar la posibilidad de fomentar la ejecución de

---

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.*
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

contratos estatales con población en condición de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En cumplimiento de esta obligación normativa, la Entidad realizó el análisis correspondiente frente al proceso cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LAS UNIDADES A FLOTE Y TERRESTRES ORGÁNICAS CON DESTINO AL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES, INFANTES DE MARINA PROFESIONALES, REGULARES Y BACHILLERES ADSCRITOS A LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA**, con un presupuesto oficial de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($174.402.430,00)**, concluyendo que no resulta viable ni pertinente incluir medidas específicas de fomento en el presente proceso, por las razones que se exponen a continuación:

a) Naturaleza logística, sanitaria y de abastecimiento continuo del objeto contractual

El objeto contractual corresponde al suministro permanente y oportuno de víveres destinados a la alimentación del personal militar, lo cual implica la provisión de productos alimenticios en condiciones óptimas de calidad, inocuidad y conservación. Este tipo de suministro exige el cumplimiento de estándares sanitarios, cadena de frío (cuando aplique), condiciones adecuadas de almacenamiento, transporte especializado y cumplimiento de normativas en materia de manipulación de alimentos.

La correcta ejecución del contrato requiere proveedores con capacidad logística instalada, experiencia en distribución de alimentos, control de inventarios, trazabilidad de productos y cumplimiento de buenas prácticas de manufactura e higiene, condiciones que superan las capacidades que ordinariamente pueden garantizar esquemas asociativos o de ejecución directa por población en condición de vulnerabilidad en los términos del fomento previsto en la norma.

b) Riesgos sanitarios y de salud asociados al suministro de alimentos

El suministro de víveres implica riesgos relevantes en materia de salud pública, toda vez que la inadecuada manipulación, almacenamiento o transporte de alimentos puede generar contaminación, deterioro de los productos, intoxicaciones alimentarias o afectaciones a la salud del personal militar.

Estos riesgos exigen que el contratista cuente con controles de calidad, cumplimiento de normatividad sanitaria, personal capacitado en manipulación de alimentos y protocolos estrictos de higiene y conservación, lo cual no resulta compatible con la flexibilización de requisitos técnicos o de experiencia con el fin de promover esquemas de fomento, sin comprometer la seguridad alimentaria del personal.

c) Condiciones operativas y de seguridad en unidades militares y a flote

El suministro de víveres debe realizarse tanto en unidades terrestres como en unidades a flote, lo que implica condiciones logísticas especiales, coordinación operativa, cumplimiento de tiempos estrictos de entrega y adaptación a entornos con limitaciones de acceso, seguridad y movilidad.

Adicionalmente, al tratarse de instalaciones militares, se requiere que los proveedores cumplan condiciones de confiabilidad, control de acceso, coordinación institucional y experiencia en operaciones similares. La inclusión de medidas de fomento que impliquen la participación directa de población vulnerable sin los filtros logísticos, técnicos y de seguridad necesarios podría afectar la continuidad del abastecimiento y generar riesgos operacionales.

d) Necesidad de garantizar continuidad, oportunidad y calidad del suministro

La alimentación del personal de la Armada Nacional constituye un componente esencial para el bienestar, la salud y la capacidad operativa de la Fuerza Pública. La interrupción, retraso o deficiencia en el suministro de víveres impacta directamente la moral, el desempeño y el cumplimiento de la misión institucional.

En este contexto, el contratista debe garantizar continuidad en el abastecimiento, cumplimiento de cronogramas, capacidad de respuesta ante contingencias y estándares de calidad constantes. La inclusión de medidas de fomento que puedan afectar la idoneidad del proveedor o la eficiencia del suministro

resultaría contraria a los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia de la contratación estatal.

e) Conclusión del análisis

En atención a la naturaleza logística y sanitaria del objeto contractual, los riesgos asociados al suministro de alimentos, las condiciones operativas propias de las unidades militares y la necesidad de garantizar la continuidad y calidad del abastecimiento, se concluye que no resulta procedente ni pertinente fomentar la ejecución del presente contrato con población en condición de pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior, sin perjuicio de que los oferentes, en ejercicio de su autonomía organizacional, puedan vincular dentro de su planta de personal o cadena de suministro a personas pertenecientes a dichos grupos poblacionales, siempre que se garantice el cumplimiento integral de los requisitos técnicos, logísticos, sanitarios y de seguridad establecidos en el proceso de contratación.

Esta determinación se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y prevalencia del interés general, orientados a asegurar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de la misión constitucional de la Armada Nacional.

24.SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la supervisión al señor **TN ROLDAN PINEDA JUAN DAVID**, en atención a su idoneidad y experiencia, en razón en el ejercicio de cargos asociados, aunado a que es Logístico Administrador con más de trece (14) años de experiencia en diferentes cargos administrativos y actualmente se desempeña como Jefe del Departamento logístico de la Fuerza Naval del Orinoquía, y cuenta con experiencia como supervisor de contratos relacionados con el objeto del presente proceso, lo cual le ha permito adquirir un amplio conocimiento en estos aspectos.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	ROLDAN PINEDA JUAN DAVID	N4FNO	3123842426	juan.roldan@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

Se recomienda que la estructuración técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como logístico de abastecimiento y una experiencia general 9 años en la institución a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S3	RAMOS ESTRADA ANDRES FELIPE	GESTOR PRESUPUESTO FNO	1140885965	3006977404	andres.ramos.es@armada.mil.com

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación como logístico de abastecimiento y una experiencia general 3 años en la institución a cargo del siguiente tripulante

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	CASTELLANOS MERCADO JUAN	GESTOR COMBUSTIBLE	1.001.977.868	3133869411	juan.castellanos.me@armada.mil.co

	DAVID	S			

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR DE CRITERIOS AMBIENTAL

Se recomienda que la estructuración técnica y de criterios ambientales del proceso a realizar, este a cargo de la Señora S1 KAREN SANCHEZ, en atención a su idoneidad teniendo en cuenta que es Tecnólogo Ambiental, adicionalmente como quiera que hace más de 15 años viene trabajando en la Armada Nacional, actualmente desempeñándose como Gestor Ambiental de la Brigada de Infantería de Marina No. 5, esté a cargo del siguiente tripulante:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S1	SÁNCHEZ ROJAS KAREN YALID	GESTOR AMBIENTAL BRIM5	1116282211	3183250563	karen.sanchez@armada.mil.co

e) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es Abogada, con más de 10 años de experiencia profesional, como asesora jurídica en áreas de contratación estatal en diferentes unidades de la Armada Nacional y actualmente se desempeña como asesora jurídica de la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la estructuración y evaluación jurídica de diferentes proceso de contratación, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	ERIKA POVEDA QUINTERO	BNL05	1098664706	3146536205	Ericka.poveda@armada.mil.co

f) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en logístico de abastecimiento, y una experiencia general 2 años esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	CASTELLANOS MERCADO JUAN DAVID	GESTOR COMBUSTIBLES	1.001.977.868	3133869411	juan.castellanos.me@armada.mil.co

g) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Logístico de abastecimiento, y una experiencia general 6 años, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	AGUDELO CASTRO MONICA ALEJANDRA	N1FNO	1075299338	3158651893	monica.agudelo@armada.mil.co

h) COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que es Abogada, con años de experiencia profesional, como asesora jurídica en áreas de contratación estatal en diferentes unidades de la Armada Nacional y actualmente se desempeña como asesora jurídica de la

Fuerza Naval de la Orinoquia lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la estructuración y evaluación jurídica de diferentes procesos de contratación, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	CARDONA QUINTERO MARIA ALEJANDRA	JEFE OFICIONA JURIDICA FNO	1.005.712.330	3118305090	Maria.cardona.qui@armada.mil.co

i) COMITÉ EVALUADOR DE CRITERIOS AMBIENTALES

Se recomienda que la evaluación técnica y de criterios ambientales de las propuestas recibidas con ocasión del proceso a realizar, este a cargo de la Señora MA2 TRUJILLO MEJIA MAYERLY, en atención a su idoneidad teniendo en cuenta que es Tecnólogo Ambiental, adicionalmente como quiera que hace más de 2 años viene trabajando en la Armada Nacional, actualmente desempeñándose como Gestor Ambiental de la BNL05, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la evaluación de diferentes procesos de contratación, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	TRUJILLO MEJIA MAYERLY	BNL05	1002492469	3018217466	Mayerly.trujillo@armada.mil.co

25. ANEXOS

a) **ANEXO "_A_"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "_B_"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "_C_"** PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "_D_"** MATRIZ DE RIESGOS
e) **ANEXO "_E_"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
f) **ANEXO "_F_"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
g) **ANEXO "_G_"** PLAN DE COMPRAS
h) **ANEXO "_H_"** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Atentamente,

CAPITAN DE FRAGATA JOSÉ FERNANDO DOMING DOMINGUEZ
Jefe de Comunicaciones e Información Pública FNO
Gerente de Proyecto

S3 Ramos Andrés
Estructurador Técnico

MA2 Castellano Juan
Estructurador Económico

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA SE ENTENDERÁ QUE LOS PROPONENTES HAN MANIFESTADO DE MANERA EXPRESA QUE CUMPLEN CON LA TOTALIDAD DE LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO.

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANT.
1	MORA	KILO	1
2	PAPAYA	KILO	1
3	MANZANA ROJA	UNIDAD	1
4	PERA	UNIDAD	1
5	FRESAS	KILO	1
6	TOMATE DE ARBOL	LIBRA	1
7	BANANO	UNIDAD	1
8	LULO	KILO	1
9	MARACUYA	KILO	1
10	LIMON COMUN	KILO	1
11	GUANABANA	KILO	1
12	GUAYABA	KILO	1
13	MANDARINA	KILO	1
14	MANGO	KILO	1
15	NARANJA	KILO	1
16	PIÑA	KILO	1
17	SALCHICHAS VIENA DE POLLO X 6 UNIDADES PRESENTACION LATA	UNIDAD	1
18	SALCHICHA X 500 GR	PAQUETE	1
19	SALCHICHA FRANKFURT X 360 GR	UNIDAD	1
20	SALCHICHA VIENA PREMIUM	UNIDAD	1
21	CARNE DE HAMBURGUESA PAQUETE POR 4 UNIDADES X PESOS 360 GR	UNIDAD	1
22	HAMBURGUESA PRECOCIDA PAQUETE POR 6 UNIDADES X PESO 485GR	UNIDAD	1
23	JAMONETA EN LATA X PRESENTACION 370 GR	UNIDAD	1
24	SALCHICHON CERVECERO X 750 GR	UNIDAD	1
25	SALCHICHON CERVECERO X 500 GR	UNIDAD	1
26	CHORIZO SANTAROSANO X 450 GR	PAQUETE	1
27	CHORIZO X 15 UNIDADES X PRESENTACION 80 GR	PAQUETE	1
28	LOMO ANCHO X EMPACADO AL VACIO	KILO	1
29	CARNE DE RES LOMO FINO X EMPACADA AL VACIO	KILO	1
30	CARNE DE RES TETAFULA X EMPACADA AL VACIO	KILO	1
31	CARNE DE RES MUCHACHO X EMPACADA AL VACIO	KILO	1

32	CARNE GOLASH DE RES X EMPACADA AL VACIO	KILO	1
33	CARNE MOLIDA X EMPACADA AL VACIO	KILO	1
34	COSTILLA DE RES AHUMADA X EMPACADA AL VACIO	KILO	1
35	COSTILLA DE RES X EMPACADA AL VACIO	KILO	1
36	LOMO DE CERDO X EMPACADA AL VACIO	KILO	1
37	PERNIL DE CERDO X EMPACADO AL VACIO	KILO	1
38	PECHUGA ENTERA DE POLLO SIN PIEL	BANDEJA X 400 G	1
39	POLLO ENTERO (SIN VICERAS) CON PIEL	UND X 2.5 KILOS	1
40	POLLO PIERNA PERNIL CON PIEL	KILO	1
41	MENUDENCIA (VISCERAS DE POLLO) X 10 KILOS	KILO	1
42	CALLO PICADO O MONDONGO	KILO	1
43	SOBREBARRIGA	KILO	1
44	HIGADO DE RES	KILO	1
45	ACEITE VEGETAL REFINADO X 500 CC	FRASCO	1
46	MANTEQUILLA MARGARINA X 500 GR	UNIDAD	1
47	AGUACATE CHONTE	KILO	1
48	TOMATE CHONTO	KILO	1
49	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	KILO	1
50	CEBOLLA ROJA	KILO	1
51	CEBOLLA LARGA	KILO	1
52	LECHUGA BATAVIA	KILO	1
53	PIMENTON ROJO	KILO	1
54	CILANTRO	KILO	1
55	PLATANO MADURO	KILO	1
56	PLATANO VERDE	KILO	1
57	YUCA	KILO	1
58	PAPA NEGRA	KILO	1
59	PAPA CRIOLLA	KLO	1
60	REMOLACHA	LIBRA	1
61	REPOLLO	KILO	1
62	PEPINO	KILO	1
63	MAZORCA	KILO	1
64	APIO	KILO	1
65	ESPINACA	KILO	1
66	HABICHUELA	KILO	1
67	ZANAHORIA	KILO	1
68	ARVEJA SECA VERDE	LIBRA	1
69	LENTEJA X 500 GRAMOS	LIBRA	1
70	FRIJOL NIMA X 500 GRAMOS	LIBRA	1
71	GARBANZO X 500 GRAMOS	LIBRA	1
72	ARROZ BLANCO X 500 GRAMOS	LIBRA	1

73	ARROZ BLANCO X PACA POR 25 UNIDADES DE 500 GR C/U	PACA	1
74	GALLETA SALTIN 2 TACOS	PAQUETE	1
75	GALLETAS SALADAS X MANTEQUILLA X 5 TACOS	PAQUETE	1
76	GALLETA SALADA TACO	UNIDAD	1
77	GALLETA DUCALES X 5 TACOS	PAQUETE	1
78	GALLETA RECUBIERTA DE CHOCOLATE TIPO WAFER X 8 UNIDADES	PAQUETE	1
79	GALLETAS TIPO WAFER RELLENAS CON CREMA SABOR VAINILLA X PAQUETE POR 24 UNIDADES	PAQUETE	1
80	GALLETA RELLENA DE CREMA X SABORES SURTIDOS	PAQUETE	1
81	AJO EN POLVO X 60 GR	SOBRE	1
82	CONDIMENTO COLOR X CAJA X 24 SOBRES DE 55 GR C/U	CAJA	1
83	CONDIMENTO TRIGUISAR X 500 GRAMOS	UNIDAD	1
84	CONDIMENTO WASC X 500 GRAMOS	UNIDAD	1
85	COMINO SALSINA CAJA X 24 SOBRES DE 55 GR C/U	CAJA	1
86	CALDO DE GALLINA X 48 CUBOS	UNIDAD	1
87	COLOR CORRIENTE X 55 GR	UNIDAD	1
88	AVENA MOLIDA PACA 48 UNIDADES DE 250 GRAMOS C/U	PACA	1
89	AVENA SABORIZADA INSTANTANEA X 1000 GRAMOS	UNIDAD	1
90	HARINA DE TRIGO X 500 GRAMOS	LIBRA	1
91	MAYONESA DOY PACK X 200 GR	UNIDAD	1
92	MAYONESA 400 GR	UNIDAD	1
93	SALSA NEGRA X 300 CC	UNIDAD	1
94	SALSA BBQ X 400 GR	UNIDAD	1
95	SALSA DE TOMATE VALVULA DOY PACK PRESENTACION 200 GR	UNIDAD	1
96	SALSA AJI PICANTE 100 ML	UNIDAD	1
97	PASTA SPAGHETTI X 1000 GR	UNIDAD	1
98	PASTA FIDEOS X 500 GR	LIBRA	1
99	PASTA CONCHA X 500 GR	LIBRA	1
100	PANELA	KILO	1
101	PANELA POLVO	KILO	1
102	REFRESCO POLVO INSTANT	UND	1
103	BOCADILLO BLOQUE X 6 KG	KILO	1
104	AZUCAR BLANCA X 200 UNIDADES DE 10 GR C/U	PAQUETE	1
105	AZUCAR BLANCA	KILO	1
106	BEBIDA ACHOCOLATADA EN POLVO 200 GRAMOS	UNIDAD	1
107	CHOCOLATE CON AZUCAR X 50 GRAMOS	LIBRA	1
108	CAFE EXCELSO X 500 GRAMOS	LIBRA	1
109	CAFÉ INSTANTÁNEO X 300 GRAMOS	UNIDAD	1
110	VINAGRE X 3000 ML	GALON	1

111	CREMA MAGGI X 75 GRAMOS	UNIDAD	1
112	HUEVO DE GALLLINA X 3O UNIDADES	PANAL	1
113	HUEVO DE CODORNIZ X 24 UNIDADES	UNIDAD	1
114	YOGURT SEMIDESCREMADO X 6 UNIDADES X 200 GR C/U	PAQUETE	1
115	LECHE POLVO X BOLSA X 380 GR	BOLSA	1
116	QUESO CAMPESINO	KILO	1
117	QUESO DOBLE CREMA X 380 GR	UNIDAD	1
118	QUESO PARMESANO	KILO	1
119	QUESO DOBLE CREMA TAJADO X 450 GR	UNIDAD	1
120	FILETE DE MERLUZA SIN PIEL X EMPAQUE AL VACIO	KILO	1
121	FILETE DE TILAPIA SIN PIEL X EMPAQUE AL VACIO	KILO	1
122	PESCADO AMARILLO	KILO	1
123	PESCADO BAGRE	KILO	1
124	PESCADO DORADO	KILO	1
125	PESCADO CACHAMA	KILO	1
126	PESCADO APUI	KILO	1
127	PESCADO URBINA	KILO	1
128	PESCADO CARIBE	KILO	1
129	PESCADO BABOSO	KILO	1
130	PESCADO PALOMETA	KILO	1
131	SARDINA EN SALSA TOMATE X 425 GR	UNIDAD	1
132	ATUN LOMO EN ACEITE X LATA DE 170 GR	UNIDAD	1
133	ATUN LOMO EN AGUA X LATA DE 170 GR	UNIDAD	1
134	CAMARON CRUDO PELADO, DESVENADO Y SIN CABEZA	KILO	1
135	SAL X 500 GRAMOS	LIBRA	1
136	GASEOSA 1.5 LITROS	UNIDAD	1
137	PACA AGUA X 24 X 620 ML	PACA	1
138	GASEOSA 3 LITROS	UNIDAD	1
139	AGUA PET CON GAS * 600 ML	UNIDAD	1
140	AGUA EN BOTELLA *500 ML	BOTELLA	1
141	GASEOSA 400ML	UNIDAD	1
142	GASEOSA 2.5 L	UNIDAD	1
143	JUGO ENVASE PET * 500 ML - EN SABORES SURTIDOS MANGO-MORA- FRUTAS TROPICALES-PIÑA	UNIDAD	1
144	HIELO EN BOLSA DE 5 KILOS	KILO	1

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	LOS PRODUCTOS CÁRNICOS DEBERÁN ESTAR EMPACADOS AL VACÍO, DEBIDAMENTE MARCADO, CON EL RESPECTIVO PESO Y DIFERENCIANDO EL TIPO DE CARNE O PRODUCTO. EN EL ROTULADO DEBERÁ ESPECIFICAR LA FECHA DE SACRIFICIO Y LA FECHA DE VENCIMIENTO.
2	LOS PRODUCTOS COMO FRUTAS Y VERDURAS, DEBERÁN ENTREGARSE DEBIDAMENTE SELECCIONADOS, SIN PRESENCIA DE MATERIALES EXTRAÑOS, NI PRODUCTOS EN DESCOMPOSICIÓN, NI PLAGAS, NI PRODUCTOS CON ÍNDICE ALTO DE MADUREZ.

3	DE LOS EMPAQUES, O ENVASES Y ENVOLTURAS. A) LAS SUPERFICIES QUE ESTÉN EN CONTACTO CON LOS ALIMENTOS O BEBIDAS DEBEN SER INHERENTES A ESTOS, NO MODIFICAR SUS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS O FÍSICO-QUÍMICAS Y, ADEMÁS, ESTAR LIBRES DE CONTAMINACIÓN. B) LOS ENVASES, EMPAQUES O ENVOLTURAS QUE SE UTILICEN EN ALIMENTOS O BEBIDAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS REGLAMENTACIONES QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD.
4	LOS ALIMENTOS DEBERÁN SER TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS QUE GARANTICEN LAS ADECUADAS CONDICIONES HIGIÉNICO- SANITARIAS DE ESTOS, PARA LO CUAL DEBEN EMPLEAR VEHÍCULOS QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 002505 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, QUE REGLAMENTA LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS Y LAS DEMÁS NORMAS VIGENTES EN LA MATERIA QUE LAS COMPLEMENTEN, MODIFIQUEN O REGLAMENTEN.
5	EL OFERENTE SUMINISTRARÁ VÍVERES APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, DE ACUERDO A LAS FICHAS TÉCNICAS DEL PRODUCTO. LOS VÍVERES SECOS PARA LOS ABASTECIMIENTOS SOMETIDOS A ALGÚN TIPO DE TRANSFORMACIÓN, DEBERÁN CONTAR CON EL RESPECTIVO CERTIFICADO DEL INVIMA
6	EL OFERENTE SE COMPROMETE A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE EJERCEN ACTIVIDADES DE FABRICACIÓN, PROCESAMIENTO, PREPARACIÓN, ENVASE, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS DE ALIMENTOS Y LOS REQUISITOS PARA LA NOTIFICACIÓN, PERMISO O REGISTRO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS, SEGÚN EL RIESGO EN SALUD PÚBLICA, CON EL FIN DE PROTEGER LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS.
7	EL OFERENTE DEBERÁ REEMPLAZAR LOS VÍVERES O PRODUCTOS EN EL EVENTO DE SER RECHAZADO POR NO REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE CALIDAD EXIGIDOS O SE EVIDENCIE QUE ES UN ALIMENTO ADULTERADO, ALTERADO O CONTAMINADO, SIN COSTO ALGUNO PARA LA ARMADA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO A LAS SANCIONES QUE HUBIESE LUGAR.
8	EN EL CASO QUE EXISTA INSATISFACCIÓN POR LOS VÍVERES SUMINISTRADOS, REALIZARA LA CORRECCIÓN O CAMBIO DE LOS MISMOS DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, UNA VEZ EFECTUADO EL REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD.
9	UNA VEZ SE EFECTUÉ EL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO EL PROVEEDOR SUMINISTRARÁ LOS VÍVERES EN UN TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE 48 A 72 HORAS DE LUNES A VIERNES, NO OBSTANTE, EN CASO DE PRESENTARSE UNA EMERGENCIA OPERACIONAL, SE PODRÁN EFECTUAR SOLICITUDES DE VÍVERES CON UN TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DE 24 A 36 HORAS INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, PARA LO CUAL, SOLAMENTE SE SOLICITARAN VÍVERES CON DISPONIBILIDAD DE ENTREGA INMEDIATA, LO ANTERIOR OBEDECE A LA PREMURA EN EL APROVISIONAMIENTO DE LAS UNIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OPERACIONES.
10	DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN: LA ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL NO.5 ARC - "ORINOQUÍA", SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR DIRECTAMENTE A TRAVÉS DEL SUPERVISOR LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SI ESTO NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS, EVENTO EN EL CUAL, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A REEMPLAZAR POR OTROS QUE SE AJUSTEN EXACTAMENTE A LO REQUERIDO Y OFRECIDO.
11	EL PROVEEDOR CERTIFICA QUE LOS ENLATADOS A SUMINISTRAR EN EL PRESENTE PROCESO TIENEN UNA FECHA DE VENCIMIENTO NO MENOR A OCHO (8) MESES.
12	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: TODOS LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS DEBEN PROVENIR DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD O LA AUTORIDAD DELEGADA.
13	EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR QUE LOS VÍVERES PREFERIBLEMENTE VENGAN EMPACADAS EN CAJAS REQUERIDOS EN EL PRESENTE ANEXO CONTEMPLAN LA BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS ESTABLECIDAS.
14	DEMÁS REQUERIMIENTOS QUE TENGAN QUE VER CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO PODRÁN SER INCLUIDOS EN EL ANEXO DEL PRESENTE PROCESO UNA VEZ ADJUDICADO, PREVIA COTIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA UNIDAD CONTRATANTE

15	EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR JUNTO CON LA OFERTA ACTA DE LA ÚLTIMA VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA EXPEDIDA POR EL ENTE TERRITORIAL O MUNICIPAL DEL ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN O EXPEDIDO DEL PRODUCTO SOLICITADO EN EL PROCESO. EL CERTIFICADO DEBE ESTAR VIGENTE.
16	EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA ENTIDAD PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO: PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS (INCLUIR CERTIFICADO VIGENTE DE LA ÚLTIMA FUMIGACIÓN, PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS,
17	MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: LOS OFERENTES DEBEN APORTAR CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS DEL PERSONAL ASIGNADO POR LA EMPRESA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR, SI EL OFERENTE TIENE LA CALIDAD DE PRODUCTOR, DEBERÁ APORTAR CERTIFICADO DEL PERSONAL VINCULADO AL ÁREA DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN, SI EL OFERENTE OSTENTA LA CALIDAD DE COMERCIALIZADORES Y/O DISTRIBUIDORES DEBER PRESENTAR LOS CERTIFICADOS DE SU PERSONAL VINCULADO AL ÁREA DE ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN, EN DONDE CONSTE LA APTITUD PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y EL BUEN ESTADO DE SALUD, EL CUAL DEBE SER EMITIDO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL COMPETENTE O POR PERSONA NATURAL CON IDONEIDAD PROFESIONAL PARA CERTIFICAR EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS Y CON AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ENTE TERRITORIAL DE ACUERDO A CIRCULAR EXTERNA NO. DAB 4000-450-24, EN ESTE CASO SE DEBE ADJUNTAR CERTIFICADO EN DONDE SE EVIDENCIE TARJETA PROFESIONAL DE QUIEN CERTIFICA AL PERSONAL, LA EXPEDICIÓN DE DICHO DOCUMENTO NO DEBE SUPERAR LOS 12 MESES, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA RES 2674 DEL 2013.
18	EL OFERENTE DEBE CERTIFICAR QUE SE ENCUENTRA EN DISPOSICIÓN DE RECIBIR VISITA TÉCNICA A LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA POR PARTE DE UN FUNCIONARIO DE BNL05 EN CUALQUIER MOMENTO, DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON EL FIN DE VERIFICAR LO CONTEMPLADO EN LA RES 2674 DEL 2013.
19	CONDICIONES DEL TRANSPORTE EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON LA OFERTA CERTIFICACIÓN RELACIONANDO EL NÚMERO DE VEHÍCULOS A UTILIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON SUS RESPECTIVAS PLACAS, CERTIFICANDO QUE ESTOS SOLO SERÁN UTILIZADOS PARA EL TRANSPORTE DE ALIMENTOS, CON EL FIN DE EVITAR RIESGOS DE CONTAMINACIÓN DEL PRODUCTO.
20	CONDICIONES DEL TRANSPORTE EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR CON LA OFERTA CONCEPTO FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS SANITARIAS DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS EN EL CERTIFICADO ANTERIOR, EXPEDIDA POR LA ENTIDAD COMPETENTE, A TRAVÉS DEL ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA PARA VEHÍCULOS TRANSPORTADORES DE ALIMENTOS, EL CUAL DEBE ESTAR VIGENTE.
21	EL OFERENTE DEBERÁ VELAR POR LA TEMPERATURA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ALTAMENTE PERECEDEROS DEBE ESTAR DENTRO DE LO REGLAMENTADO POR LA RESOLUCIÓN 2674 DEL 2013, LA CUAL ESTABLECE LAS TEMPERATURAS DE CONSERVACIÓN.

El contratista deberá asegurar que todos los procesos de manipulación, preparación y servicio de alimentos y bebidas cumplan con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP), según lo dispuesto en la Resolución 2674 de 2013. Además de cumplir lo establecido en el Decreto 343 de 2021, que reglamenta los establecimientos de gastronomía y bares turísticos, y la Ley 9 de 19792, Código Sanitario Nacional, los establecimientos dedicados a la preparación y consumo de alimentos deben cumplir con los requisitos sanitarios establecidos para garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos y bebidas ofrecidos. *El incumplimiento de estas normativas será causal de terminación del contrato y podrá acarrear sanciones conforme a la legislación vigente.*

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en

el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de SEIS (06) MESES, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuándo el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al **100% del presupuesto oficial** previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.

- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos que sumados den el valor del presente proceso y que estos estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
e. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
g. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la Base Naval No. 5 ARC "Orinoquía", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En aplicación de lo establecido en los artículo 31 y 32 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021, las Mipymes que acrediten tal calidad en las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, las Mipymes deben presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, **certificaciones de experiencia** en las mismas condiciones ya expuestas, pero cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al **70% del presupuesto oficial** previsto para el mismo.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

CAPITAN DE FRAGATA JOSÉ FERNANDO DOMINGUEZ URIBE
Jefe de Comunicaciones e Información Pública FNO
Gerente de Proyecto

S3 Ramos Andres
Estructurador Técnico

MA2 Castellano Juan
Estructurador Económico

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

ESTUDIO DE MERCADO				COTIZACIÓN No. 1 SOLUCIONES INTEGRALES	COTIZACIÓN No. 2 MEGA SOLUCIONES M&M	PRECIO HISTORICO 2025 + IPC	PROMEDIO V/R TOTAL
ITEM	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UND. MEDIDA**	**CANT.**	**V/R TOTAL UNITARIO**	**V/R TOTAL UNITARIO**	**V/R TOTAL UNITARIO**	
1	MORA	KILO	1	$ 23.100,00	$ 24.948,00	$ 13.695,50	$ 20.581,17
2	PAPAYA	KILO	1	$ 12.600,00	$ 13.608,00	$ 8.428,00	$ 11.545,33
3	MANZANA ROJA	UNIDAD	1	$ 5.250,00	$ 5.670,00	$ 3.160,50	$ 4.693,50
4	PERA	UNIDAD	1	$ 5.040,00	$ 5.443,20	$ 3.160,50	$ 4.547,90
5	FRESAS	KILO	1	$ 22.260,00	$ 24.040,80	$ 12.115,25	$ 19.472,02
6	TOMATE DE ARBOL	LIBRA	1	$ 13.440,00	$ 14.515,20	$ 8.428,00	$ 12.127,73
7	BANANO	UNIDAD	1	$ 2.100,00	$ 2.268,00	$ 1.053,50	$ 1.807,17
8	LULO	KILO	1	$ 2.625,00	$ 2.835,00	$ 2.107,00	$ 2.522,33
9	MARACUYA	KILO	1	$ 14.070,00	$ 15.195,60	$ 11.588,50	$ 13.618,03
10	LIMON COMUN	KILO	1	$ 9.345,00	$ 10.092,60	$ 7.374,50	$ 8.937,37
11	GUANABANA	KILO	1	$ 17.750,00	$ 19.153,26	$ 12.115,25	$ 16.339,50
12	GUAYABA	KILO	1	$ 11.700,00	$ 12.530,70	$ 7.374,50	$ 10.535,07
13	MANDARINA	KILO	1	$ 14.200,00	$ 15.309,00	$ 10.535,00	$ 13.348,00
14	MANGO	KILO	1	$ 19.850,00	$ 21.432,60	$ 10.535,00	$ 17.272,53
15	NARANJA	KILO	1	$ 12.600,00	$ 13.608,00	$ 10.535,00	$ 12.247,67
16	PIÑA	KILO	1	$ 16.700,00	$ 18.030,60	$ 10.535,00	$ 15.088,53

17	SALCHICHAS VIENA DE POLLO X 6 UNIDADES PRESENTACION LATA	UNIDAD	1	$ 12.022,50	$ 12.978,63	$ 8.428,00	$ 11.143,04
18	SALCHICHA X 500 GR	PAQUETE	1	$ 23.152,50	$ 15.240,96	$ 10.008,25	$ 16.133,90
19	SALCHICHA FRANKFURT X 360 GR	UNIDAD	1	$ 23.152,50	$ 25.004,70	$ 12.642,00	$ 20.266,40
20	SALCHICHA VIENA PREMIUM	UNIDAD	1	$ 14.175,00	$ 25.004,70	$ 10.535,00	$ 16.571,57
21	CARNE DE HAMBURGUESA PAQUETE POR 4 UNIDADES X PESOS 360 GR	UNIDAD	1	$ 42.997,50	$ 40.950,00	$ 16.118,55	$ 33.355,35
22	HAMBURGUESA PRECOCIDA PAQUETE POR 6 UNIDADES X PESO 485GR	UNIDAD	1	$ 28.665,00	$ 30.958,20	$ 16.118,55	$ 25.247,25
23	JAMONETA EN LATA X PRESENTACION 370 GR	UNIDAD	1	$ 30.660,00	$ 33.101,46	$ 22.228,85	$ 28.663,44
24	SALCHICHON CERVECERO X 750 GR	UNIDAD	1	$ 40.425,00	$ 41.674,50	$ 20.016,50	$ 34.038,67
25	SALCHICHON CERVECERO X 500 GR	UNIDAD	1	$ 38.587,50	$ 44.055,90	$ 18.436,25	$ 33.693,22
26	CHORIZO SANTAROSANO X 450 GR	PAQUETE	1	$ 28.665,00	$ 30.958,20	$ 26.337,50	$ 28.653,57
27	CHORIZO X 15 UNIDADES X PRESENTACION 80 GR	PAQUETE	1	$ 23.152,50	$ 25.004,70	$ 20.016,50	$ 22.724,57
28	LOMO ANCHO X EMPACADO AL VACIO	KILO	1	$ 58.800,00	$ 63.504,00	$ 36.872,50	$ 53.058,83
29	CARNE DE RES LOMO FINO X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 75.600,00	$ 81.648,00	$ 58.469,25	$ 71.905,75
30	CARNE DE RES TETAFULA X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 55.600,00	$ 47.628,00	$ 37.399,25	$ 46.875,75
31	CARNE DE RES MUCHACHO X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 61.950,00	$ 66.906,00	$ 37.399,25	$ 55.418,42
32	CARNE GOLASH DE RES X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 52.300,00	$ 56.473,20	$ 37.926,00	$ 48.899,73
33	CARNE MOLIDA X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 48.300,00	$ 52.164,00	$ 35.819,00	$ 45.427,67
34	COSTILLA DE RES AHUMADA X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 55.600,00	$ 59.988,60	$ 32.131,75	$ 49.240,12
35	COSTILLA DE RES X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 44.100,00	$ 47.628,00	$ 32.131,75	$ 41.286,58
36	LOMO DE CERDO X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 44.100,00	$ 60.102,00	$ 34.765,50	$ 46.322,50

37	PERNIL DE CERDO X EMPACADO AL VACIO	KILO	1	$ 45.150,00	$ 48.762,00	$ 34.765,50	$ 42.892,50
38	PECHUGA ENTERA DE POLLO SIN PIEL	BANDEJA X 400 G	1	$ 22.100,00	$ 23.814,00	$ 21.070,00	$ 22.328,00
39	POLLO ENTERO (SIN VICERAS) CON PIEL	UND X 2.5 KILOS	1	$ 49.350,00	$ 53.298,00	$ 38.979,50	$ 47.209,17
40	POLLO PIERNA PERNIL CON PIEL	KILO	1	$ 40.950,00	$ 44.226,00	$ 29.498,00	$ 38.224,67
41	MENUDENCIA (VISCERAS DE POLLO) X 10 KILOS	KILO	1	$ 128.100,00	$ 138.348,00	$ 110.617,50	$ 125.688,50
42	CALLO PICADO O MONDONGO	KILO	1	$ 28.350,00	$ 30.618,00	$ 22.650,25	$ 27.206,08
43	SOBREBARRIGA	KILO	1	$ 52.000,00	$ 56.133,00	$ 33.185,25	$ 47.106,08
44	HIGADO DE RES	KILO	1	$ 40.950,00	$ 44.226,00	$ 22.123,50	$ 35.766,50
45	ACEITE VEGETAL REFINADO X 500 CC	FRASCO	1	$ 36.235,50	$ 39.134,34	$ 14.749,00	$ 30.039,61
46	MANTEQUILLA MARGARINA X 500 GR	UNIDAD	1	$ 32.487,00	$ 35.085,96	$ 5.267,50	$ 24.280,15
47	AGUACATE CHONTE	KILO	1	$ 19.530,00	$ 21.092,40	$ 18.436,25	$ 19.686,22
48	TOMATE CHONTO	KILO	1	$ 13.650,00	$ 14.742,00	$ 7.374,50	$ 11.922,17
49	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	KILO	1	$ 10.290,00	$ 11.113,20	$ 7.374,50	$ 9.592,57
50	CEBOLLA ROJA	KILO	1	$ 9.500,00	$ 10.206,00	$ 7.374,50	$ 9.026,83
51	CEBOLLA LARGA	KILO	1	$ 8.925,00	$ 9.639,00	$ 7.374,50	$ 8.646,17
52	LECHUGA BATAVIA	KILO	1	$ 15.645,00	$ 16.896,60	$ 11.588,50	$ 14.710,03
53	PIMENTON ROJO	KILO	1	$ 14.595,00	$ 15.762,60	$ 10.535,00	$ 13.630,87
54	CILANTRO	KILO	1	$ 23.835,00	$ 25.741,80	$ 10.535,00	$ 20.037,27
55	PLATANO MADURO	KILO	1	$ 13.020,00	$ 14.061,60	$ 7.374,50	$ 11.485,37
56	PLATANO VERDE	KILO	1	$ 10.800,00	$ 11.566,80	$ 7.374,50	$ 9.913,77
57	YUCA	KILO	1	$ 7.245,00	$ 7.824,60	$ 6.321,00	$ 7.130,20
58	PAPA NEGRA	KILO	1	$ 4.725,00	$ 5.103,00	$ 3.687,25	$ 4.505,08
59	PAPA CRIOLLA	KLO	1	$ 13.440,00	$ 14.515,20	$ 10.008,25	$ 12.654,48
60	REMOLACHA	LIBRA	1	$ 7.140,00	$ 7.711,20	$ 2.633,75	$ 5.828,32
61	REPOLLO	KILO	1	$ 9.345,00	$ 10.092,60	$ 6.847,75	$ 8.761,78

62	PEPINO	KILO	1	$ 16.275,00	$ 17.577,00	$ 6.847,75	$ 13.566,58
63	MAZORCA	KILO	1	$ 11.100,00	$ 11.907,00	$ 8.428,00	$ 10.478,33
64	APIO	KILO	1	$ 21.000,00	$ 22.680,00	$ 7.374,50	$ 17.018,17
65	ESPINACA	KILO	1	$ 15.300,00	$ 16.443,00	$ 2.107,00	$ 11.283,33
66	HABICHUELA	KILO	1	$ 17.850,00	$ 19.278,00	$ 10.535,00	$ 15.887,67
67	ZANAHORIA	KILO	1	$ 9.400,00	$ 10.092,60	$ 8.428,00	$ 9.306,87
68	ARVEJA SECA VERDE	LIBRA	1	$ 10.800,00	$ 11.566,80	$ 4.214,00	$ 8.860,27
69	LENTEJA X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 8.300,00	$ 8.958,60	$ 7.374,50	$ 8.211,03
70	FRIJOL NIMA X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 12.200,00	$ 13.154,40	$ 6.321,00	$ 10.558,47
71	GARBANZO X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 9.350,00	$ 10.092,60	$ 5.267,50	$ 8.236,70
72	ARROZ BLANCO X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 6.300,00	$ 6.804,00	$ 4.214,00	$ 5.772,67
73	ARROZ BLANCO X PACA POR 25 UNIDADES DE 500 GR C/U	PACA	1	$ 99.750,00	$ 107.730,00	$ 79.012,50	$ 95.497,50
74	GALLETA SALTIN 2 TACOS	PAQUETE	1	$ 14.200,00	$ 10.773,00	$ 8.428,00	$ 11.133,67
75	GALLETAS SALADAS X MANTEQUILLA X 5 TACOS	PAQUETE	1	$ 16.800,00	$ 18.144,00	$ 9.481,50	$ 14.808,50
76	GALLETA SALADA TACO	UNIDAD	1	$ 9.980,00	$ 11.226,60	$ 4.214,00	$ 8.473,53
77	GALLETA DUCALES X 5 TACOS	PAQUETE	1	$ 14.200,00	$ 15.309,00	$ 14.749,00	$ 14.752,67
78	GALLETA RECUBIERTA DE CHOCOLATE TIPO WAFER X 8 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 21.241,50	$ 22.940,82	$ 7.901,25	$ 17.361,19
79	GALLETAS TIPO WAFER RELLENAS CON CREMA SABOR VAINILLA X PAQUETE POR 24 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 18.992,40	$ 20.511,79	$ 8.428,00	$ 15.977,40
80	GALLETA RELLENA DE CREMA X SABORES SURTIDOS	PAQUETE	1	$ 22.491,00	$ 24.290,28	$ 8.428,00	$ 18.403,09
81	AJO EN POLVO X 60 GR	SOBRE	1	$ 5.997,60	$ 6.477,41	$ 2.107,00	$ 4.860,67
82	CONDIMENTO COLOR X CAJA X 24 SOBRES DE 55 GR C/U	CAJA	1	$ 9.401,00	$ 10.120,95	$ 4.214,00	$ 7.911,98
83	CONDIMENTO TRIGUISAR X 500 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 9.401,00	$ 10.120,95	$ 5.267,50	$ 8.263,15

84	CONDIMENTO WASC X 500 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 13.625,50	$ 14.709,11	$ 3.160,50	$ 10.498,37
85	COMINO SALSINA CAJA X 24 SOBRES DE 55 GR C/U	CAJA	1	$ 9.996,00	$ 10.795,68	$ 5.267,50	$ 8.686,39
86	CALDO DE GALLINA X 48 CUBOS	UNIDAD	1	$ 38.199,00	$ 41.158,53	$ 12.642,00	$ 30.666,51
87	COLOR CORRIENTE X 55 GR	UNIDAD	1	$ 7.507,50	$ 8.096,76	$ 4.108,65	$ 6.570,97
88	AVENA MOLIDA PACA 48 UNIDADES DE 250 GRAMOS C/U	PACA	1	$ 215.040,00	$ 232.186,50	$ 105.350,00	$ 184.192,17
89	AVENA SABORIZADA INSTANTANEA X 1000 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 10.080,00	$ 10.835,37	$ 8.954,75	$ 9.956,71
90	HARINA DE TRIGO X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 8.925,00	$ 9.644,67	$ 4.214,00	$ 7.594,56
91	MAYONESA DOY PACK X 200 GR	UNIDAD	1	$ 9.996,00	$ 10.795,68	$ 5.267,50	$ 8.686,39
92	MAYONESA 400 GR	UNIDAD	1	$ 19.873,00	$ 21.456,41	$ 8.428,00	$ 16.585,80
93	SALSA NEGRA X 300 CC	UNIDAD	1	$ 72.471,00	$ 78.268,68	$ 8.428,00	$ 53.055,89
94	SALSA BBQ X 400 GR	UNIDAD	1	$ 19.754,00	$ 21.321,47	$ 12.642,00	$ 17.905,82
95	SALSA DE TOMATE VALVULA DOY PACK PRESENTACION 200 GR	UNIDAD	1	$ 13.804,00	$ 14.844,06	$ 5.267,50	$ 11.305,19
96	SALSA AJI PICANTE 100 ML	UNIDAD	1	$ 10.650,50	$ 11.470,41	$ 4.740,75	$ 8.953,89
97	PASTA SPAGHETTI X 1000 GR	UNIDAD	1	$ 17.115,00	$ 18.455,85	$ 8.428,00	$ 14.666,28
98	PASTA FIDEOS X 500 GR	LIBRA	1	$ 5.775,00	$ 6.191,64	$ 5.267,50	$ 5.744,71
99	PASTA CONCHA X 500 GR	LIBRA	1	$ 8.715,00	$ 9.406,53	$ 5.267,50	$ 7.796,34
100	PANELA	KILO	1	$ 16.065,00	$ 17.350,20	$ 8.428,00	$ 13.947,73
101	PANELA POLVO	KILO	1	$ 35.700,00	$ 38.556,00	$ 10.535,00	$ 28.263,67
102	REFRESCO POLVO INSTANT	UND	1	$ 19.397,00	$ 20.916,63	$ 2.107,00	$ 14.140,21
103	BOCADILLO BLOQUE X 6 KG	KILO	1	$ 180.600,00	$ 195.048,00	$ 73.745,00	$ 149.797,67
104	AZUCAR BLANCA X 200 UNIDADES DE 10 GR C/U	PAQUETE	1	$ 20.842,50	$ 22.504,23	$ 12.642,00	$ 18.662,91
105	AZUCAR BLANCA	KILO	1	$ 16.065,00	$ 17.265,15	$ 8.954,75	$ 14.094,97
106	BEBIDA ACHOCOLATADA EN POLVO 200 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 11.917,50	$ 12.859,56	$ 11.061,75	$ 11.946,27

107	CHOCOLATE CON AZUCAR X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 20.895,00	$ 22.504,23	$ 14.327,60	$ 19.242,28
108	CAFE EXCELSO X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 33.705,00	$ 36.316,35	$ 21.070,00	$ 30.363,78
109	CAFÉ INSTANTÁNEO X 300 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 25.357,50	$ 27.386,10	$ 23.177,00	$ 25.306,87
110	VINAGRE X 3000 ML	GALON	1	$ 64.974,00	$ 70.171,92	$ 21.070,00	$ 52.071,97
111	CREMA MAGGI X 75 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 11.007,50	$ 11.875,25	$ 5.267,50	$ 9.383,42
112	HUEVO DE GALLLINA X 3O UNIDADES	PANAL	1	$ 42.000,00	$ 45.360,00	$ 25.284,00	$ 37.548,00
113	HUEVO DE CODORNIZ X 24 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 14.700,00	$ 15.876,00	$ 9.481,50	$ 13.352,50
114	YOGURT SEMIDESCREMADO X 6 UNIDADES X 200 GR C/U	PAQUETE	1	$ 35.700,00	$ 38.459,61	$ 15.907,85	$ 30.022,49
115	LECHE POLVO X BOLSA X 380 GR	BOLSA	1	$ 27.300,00	$ 29.484,00	$ 16.856,00	$ 24.546,67
116	QUESO CAMPESINO	KILO	1	$ 43.050,00	$ 46.494,00	$ 33.712,00	$ 41.085,33
117	QUESO DOBLE CREMA X 380 GR	UNIDAD	1	$ 85.050,00	$ 91.854,00	$ 15.802,50	$ 64.235,50
118	QUESO PARMESANO	KILO	1	$ 85.050,00	$ 91.854,00	$ 31.605,00	$ 69.503,00
119	QUESO DOBLE CREMA TAJADO X 450 GR	UNIDAD	1	$ 24.150,00	$ 26.082,00	$ 15.802,50	$ 22.011,50
120	FILETE DE MERLUZA SIN PIEL X EMPAQUE AL VACIO	KILO	1	$ 50.400,00	$ 54.432,00	$ 41.086,50	$ 48.639,50
121	FILETE DE TILAPIA SIN PIEL X EMPAQUE AL VACIO	KILO	1	$ 48.300,00	$ 52.164,00	$ 41.086,50	$ 47.183,50
122	PESCADO AMARILLO	KILO	1	$ 39.800,00	$ 42.978,60	$ 25.284,00	$ 36.020,87
123	PESCADO BAGRE	KILO	1	$ 39.800,00	$ 42.978,60	$ 25.284,00	$ 36.020,87
124	PESCADO DORADO	KILO	1	$ 39.800,00	$ 42.978,60	$ 25.284,00	$ 36.020,87
125	PESCADO CACHAMA	KILO	1	$ 39.800,00	$ 42.978,60	$ 25.284,00	$ 36.020,87
126	PESCADO APUI	KILO	1	$ 39.800,00	$ 42.978,60	$ 25.284,00	$ 36.020,87
127	PESCADO URBINA	KILO	1	$ 39.800,00	$ 42.978,60	$ 25.284,00	$ 36.020,87
128	PESCADO CARIBE	KILO	1	$ 39.800,00	$ 42.978,60	$ 25.284,00	$ 36.020,87
129	PESCADO BABOSO	KILO	1	$ 39.800,00	$ 42.978,60	$ 24.230,50	$ 35.669,70
130	PESCADO PALOMETA	KILO	1	$ 39.800,00	$ 42.978,60	$ 20.016,50	$ 34.265,03
131	SARDINA EN SALSA TOMATE X 425 GR	UNIDAD	1	$ 23.562,00	$ 25.504,79	$ 7.901,25	$ 18.989,35

132	ATUN LOMO EN ACEITE X LATA DE 170 GR	UNIDAD	1	$ 19.992,00	$ 21.591,36	$ 7.901,25	$ 16.494,87
133	ATUN LOMO EN AGUA X LATA DE 170 GR	UNIDAD	1	$ 19.992,00	$ 21.591,36	$ 7.901,25	$ 16.494,87
134	CAMARON CRUDO PELADO, DESVENADO Y SIN CABEZA	KILO	1	$ 97.461,00	$ 105.257,88	$ 53.096,40	$ 85.271,76
135	SAL X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 3.300,00	$ 3.515,40	$ 1.580,25	$ 2.798,55
136	GASEOSA 1.5 LITROS	UNIDAD	1	$ 19.373,20	$ 20.916,63	$ 8.954,75	$ 16.414,86
137	PACA AGUA X 24 X 620 ML	PACA	1	$ 57.750,00	$ 62.370,00	$ 42.140,00	$ 54.086,67
138	GASEOSA 3 LITROS	UNIDAD	1	$ 25.114,95	$ 27.124,15	$ 15.802,50	$ 22.680,53
139	AGUA PET CON GAS * 600 ML	UNIDAD	1	$ 5.800,00	$ 6.237,00	$ 2.633,75	$ 4.890,25
140	AGUA EN BOTELLA *500 ML	BOTELLA	1	$ 5.850,00	$ 6.293,70	$ 2.107,00	$ 4.750,23
141	GASEOSA 400ML	UNIDAD	1	$ 6.247,50	$ 6.747,30	$ 3.160,50	$ 5.385,10
142	GASEOSA 2.5 L	UNIDAD	1	$ 19.992,00	$ 21.591,36	$ 10.008,25	$ 17.197,20
143	JUGO ENVASE PET * 500 ML - EN SABORES SURTIDOS MANGO- MORA- FRUTAS TROPICALES-PIÑA	UNIDAD	1	$ 6.247,50	$ 6.747,30	$ 4.214,00	$ 5.736,27
144	HIELO EN BOLSA DE 5 KILOS	KILO	1	$ 13.650,00	$ 14.742,00	$ 4.214,00	$ 10.868,67

CAPITAN DE FRAGATA JOSÉ FERNANDO DOMINGUEZ URIBE
Jefe de Comunicaciones e Información Pública FNO
Gerente de Proyecto

S3 Ramos Andres
Estructurador Técnico

MA2 Castellano Juan
Estructurador Económico

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

ESTUDIO DE MERCADO				PROMEDIO V/R TOTAL
ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UND. MEDIDA	CANT.	
1	MORA	KILO	1	$ 20.581,17
2	PAPAYA	KILO	1	$ 11.545,33
3	MANZANA ROJA	UNIDAD	1	$ 4.693,50
4	PERA	UNIDAD	1	$ 4.547,90
5	FRESAS	KILO	1	$ 19.472,02
6	TOMATE DE ARBOL	LIBRA	1	$ 12.127,73
7	BANANO	UNIDAD	1	$ 1.807,17
8	LULO	KILO	1	$ 2.522,33
9	MARACUYA	KILO	1	$ 13.618,03
10	LIMON COMUN	KILO	1	$ 8.937,37
11	GUANABANA	KILO	1	$ 16.339,50
12	GUAYABA	KILO	1	$ 10.535,07
13	MANDARINA	KILO	1	$ 13.348,00
14	MANGO	KILO	1	$ 17.272,53
15	NARANJA	KILO	1	$ 12.247,67
16	PIÑA	KILO	1	$ 15.088,53
17	SALCHICHAS VIENA DE POLLO X 6 UNIDADES PRESENTACION LATA	UNIDAD	1	$ 11.143,04
18	SALCHICHA X 500 GR	PAQUETE	1	$ 16.133,90
19	SALCHICHA FRANKFURT X 360 GR	UNIDAD	1	$ 20.266,40
20	SALCHICHA VIENA PREMIUM	UNIDAD	1	$ 16.571,57
21	CARNE DE HAMBURGUESA PAQUETE POR 4 UNIDADES X PESOS 360 GR	UNIDAD	1	$ 33.355,35
22	HAMBURGUESA PRECOCIDA PAQUETE POR 6 UNIDADES X PESO 485GR	UNIDAD	1	$ 25.247,25
23	JAMONETA EN LATA X PRESENTACION 370 GR	UNIDAD	1	$ 28.663,44
24	SALCHICHON CERVECERO X 750 GR	UNIDAD	1	$ 34.038,67
25	SALCHICHON CERVECERO X 500 GR	UNIDAD	1	$ 33.693,22
26	CHORIZO SANTAROSANO X 450 GR	PAQUETE	1	$ 28.653,57
27	CHORIZO X 15 UNIDADES X PRESENTACION 80 GR	PAQUETE	1	$ 22.724,57
28	LOMO ANCHO X EMPACADO AL VACIO	KILO	1	$ 53.058,83
29	CARNE DE RES LOMO FINO X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 71.905,75
30	CARNE DE RES TETAFULA X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 46.875,75
31	CARNE DE RES MUCHACHO X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 55.418,42
32	CARNE GOLASH DE RES X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 48.899,73
33	CARNE MOLIDA X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 45.427,67
34	COSTILLA DE RES AHUMADA X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 49.240,12
35	COSTILLA DE RES X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 41.286,58
36	LOMO DE CERDO X EMPACADA AL VACIO	KILO	1	$ 46.322,50
37	PERNIL DE CERDO X EMPACADO AL VACIO	KILO	1	$ 42.892,50

38	PECHUGA ENTERA DE POLLO SIN PIEL	BANDEJA X 400 G	1	$ 22.328,00
39	POLLO ENTERO (SIN VICERAS) CON PIEL	UND X 2.5 KILOS	1	$ 47.209,17
40	POLLO PIERNA PERNIL CON PIEL	KILO	1	$ 38.224,67
41	MENUDENCIA (VISCERAS DE POLLO) X 10 KILOS	KILO	1	$ 125.688,50
42	CALLO PICADO O MONDONGO	KILO	1	$ 27.206,08
43	SOBREBARRIGA	KILO	1	$ 47.106,08
44	HIGADO DE RES	KILO	1	$ 35.766,50
45	ACEITE VEGETAL REFINADO X 500 CC	FRASCO	1	$ 30.039,61
46	MANTEQUILLA MARGARINA X 500 GR	UNIDAD	1	$ 24.280,15
47	AGUACATE CHONTE	KILO	1	$ 19.686,22
48	TOMATE CHONTO	KILO	1	$ 11.922,17
49	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	KILO	1	$ 9.592,57
50	CEBOLLA ROJA	KILO	1	$ 9.026,83
51	CEBOLLA LARGA	KILO	1	$ 8.646,17
52	LECHUGA BATAVIA	KILO	1	$ 14.710,03
53	PIMENTON ROJO	KILO	1	$ 13.630,87
54	CILANTRO	KILO	1	$ 20.037,27
55	PLATANO MADURO	KILO	1	$ 11.485,37
56	PLATANO VERDE	KILO	1	$ 9.913,77
57	YUCA	KILO	1	$ 7.130,20
58	PAPA NEGRA	KILO	1	$ 4.505,08
59	PAPA CRIOLLA	KLO	1	$ 12.654,48
60	REMOLACHA	LIBRA	1	$ 5.828,32
61	REPOLLO	KILO	1	$ 8.761,78
62	PEPINO	KILO	1	$ 13.566,58
63	MAZORCA	KILO	1	$ 10.478,33
64	APIO	KILO	1	$ 17.018,17
65	ESPINACA	KILO	1	$ 11.283,33
66	HABICHUELA	KILO	1	$ 15.887,67
67	ZANAHORIA	KILO	1	$ 9.306,87
68	ARVEJA SECA VERDE	LIBRA	1	$ 8.860,27
69	LENTEJA X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 8.211,03
70	FRIJOL NIMA X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 10.558,47
71	GARBANZO X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 8.236,70
72	ARROZ BLANCO X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 5.772,67
73	ARROZ BLANCO X PACA POR 25 UNIDADES DE 500 GR C/U	PACA	1	$ 95.497,50
74	GALLETA SALTIN 2 TACOS	PAQUETE	1	$ 11.133,67
75	GALLETAS SALADAS X MANTEQUILLA X 5 TACOS	PAQUETE	1	$ 14.808,50
76	GALLETA SALADA TACO	UNIDAD	1	$ 8.473,53
77	GALLETA DUCALES X 5 TACOS	PAQUETE	1	$ 14.752,67
78	GALLETA RECUBIERTA DE CHOCOLATE TIPO WAFER X 8 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 17.361,19
79	GALLETAS TIPO WAFER RELLENAS CON CREMA SABOR VAINILLA X PAQUETE POR 24 UNIDADES	PAQUETE	1	$ 15.977,40
80	GALLETA RELLENA DE CREMA X SABORES SURTIDOS	PAQUETE	1	$ 18.403,09
81	AJO EN POLVO X 60 GR	SOBRE	1	$ 4.860,67

82	CONDIMENTO COLOR X CAJA X 24 SOBRES DE 55 GR C/U	CAJA	1	$ 7.911,98
83	CONDIMENTO TRIGUISAR X 500 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 8.263,15
84	CONDIMENTO WASC X 500 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 10.498,37
85	COMINO SALSINA CAJA X 24 SOBRES DE 55 GR C/U	CAJA	1	$ 8.686,39
86	CALDO DE GALLINA X 48 CUBOS	UNIDAD	1	$ 30.666,51
87	COLOR CORRIENTE X 55 GR	UNIDAD	1	$ 6.570,97
88	AVENA MOLIDA PACA 48 UNIDADES DE 250 GRAMOS C/U	PACA	1	$ 184.192,17
89	AVENA SABORIZADA INSTANTANEA X 1000 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 9.956,71
90	HARINA DE TRIGO X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 7.594,56
91	MAYONESA DOY PACK X 200 GR	UNIDAD	1	$ 8.686,39
92	MAYONESA 400 GR	UNIDAD	1	$ 16.585,80
93	SALSA NEGRA X 300 CC	UNIDAD	1	$ 53.055,89
94	SALSA BBQ X 400 GR	UNIDAD	1	$ 17.905,82
95	SALSA DE TOMATE VALVULA DOY PACK PRESENTACION 200 GR	UNIDAD	1	$ 11.305,19
96	SALSA AJI PICANTE 100 ML	UNIDAD	1	$ 8.953,89
97	PASTA SPAGHETTI X 1000 GR	UNIDAD	1	$ 14.666,28
98	PASTA FIDEOS X 500 GR	LIBRA	1	$ 5.744,71
99	PASTA CONCHA X 500 GR	LIBRA	1	$ 7.796,34
100	PANELA	KILO	1	$ 13.947,73
101	PANELA POLVO	KILO	1	$ 28.263,67
102	REFRESCO POLVO INSTANT	UND	1	$ 14.140,21
103	BOCADILLO BLOQUE X 6 KG	KILO	1	$ 149.797,67
104	AZUCAR BLANCA X 200 UNIDADES DE 10 GR C/U	PAQUETE	1	$ 18.662,91
105	AZUCAR BLANCA	KILO	1	$ 14.094,97
106	BEBIDA ACHOCOLATADA EN POLVO 200 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 11.946,27
107	CHOCOLATE CON AZUCAR X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 19.242,28
108	CAFE EXCELSO X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 30.363,78
109	CAFÉ INSTANTÁNEO X 300 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 25.306,87
110	VINAGRE X 3000 ML	GALON	1	$ 52.071,97
111	CREMA MAGGI X 75 GRAMOS	UNIDAD	1	$ 9.383,42
112	HUEVO DE GALLLINA X 3O UNIDADES	PANAL	1	$ 37.548,00
113	HUEVO DE CODORNIZ X 24 UNIDADES	UNIDAD	1	$ 13.352,50
114	YOGURT SEMIDESCREMADO X 6 UNIDADES X 200 GR C/U	PAQUETE	1	$ 30.022,49
115	LECHE POLVO X BOLSA X 380 GR	BOLSA	1	$ 24.546,67
116	QUESO CAMPESINO	KILO	1	$ 41.085,33
117	QUESO DOBLE CREMA X 380 GR	UNIDAD	1	$ 64.235,50
118	QUESO PARMESANO	KILO	1	$ 69.503,00
119	QUESO DOBLE CREMA TAJADO X 450 GR	UNIDAD	1	$ 22.011,50
120	FILETE DE MERLUZA SIN PIEL X EMPAQUE AL VACIO	KILO	1	$ 48.639,50
121	FILETE DE TILAPIA SIN PIEL X EMPAQUE AL VACIO	KILO	1	$ 47.183,50
122	PESCADO AMARILLO	KILO	1	$ 36.020,87
123	PESCADO BAGRE	KILO	1	$ 36.020,87

124	PESCADO DORADO	KILO	1	$ 36.020,87
125	PESCADO CACHAMA	KILO	1	$ 36.020,87
126	PESCADO APUI	KILO	1	$ 36.020,87
127	PESCADO URBINA	KILO	1	$ 36.020,87
128	PESCADO CARIBE	KILO	1	$ 36.020,87
129	PESCADO BABOSO	KILO	1	$ 35.669,70
130	PESCADO PALOMETA	KILO	1	$ 34.265,03
131	SARDINA EN SALSA TOMATE X 425 GR	UNIDAD	1	$ 18.989,35
132	ATUN LOMO EN ACEITE X LATA DE 170 GR	UNIDAD	1	$ 16.494,87
133	ATUN LOMO EN AGUA X LATA DE 170 GR	UNIDAD	1	$ 16.494,87
134	CAMARON CRUDO PELADO, DESVENADO Y SIN CABEZA	KILO	1	$ 85.271,76
135	SAL X 500 GRAMOS	LIBRA	1	$ 2.798,55
136	GASEOSA 1.5 LITROS	UNIDAD	1	$ 16.414,86
137	PACA AGUA X 24 X 620 ML	PACA	1	$ 54.086,67
138	GASEOSA 3 LITROS	UNIDAD	1	$ 22.680,53
139	AGUA PET CON GAS * 600 ML	UNIDAD	1	$ 4.890,25
140	AGUA EN BOTELLA *500 ML	BOTELLA	1	$ 4.750,23
141	GASEOSA 400ML	UNIDAD	1	$ 5.385,10
142	GASEOSA 2.5 L	UNIDAD	1	$ 17.197,20
143	JUGO ENVASE PET * 500 ML - EN SABORES SURTIDOS MANGO- MORA- FRUTAS TROPICALES-PIÑA	UNIDAD	1	$ 5.736,27
144	HIELO EN BOLSA DE 5 KILOS	KILO	1	$ 10.868,67
TOTAL				**$ 3.650.861,69**

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada exclusivamente a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II exclusivamente, el valor total de su oferta, SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los bienes sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

CAPITAN DE FRAGATA JOSÉ FERNANDO
DOMINGUEZ URIBE
Jefe de Comunicaciones e Información Pública FNO
Gerente de Proyecto

S3 Ramos Andrés
Estructurador Técnico

MA2 Castellano Juan
Estructurador Económico

ANEXO "D"
MATRIZ DE RIESGOS

NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
				1	2	3	4	5
1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 7. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	A quien se le asigna?	Tratamiento /controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta a la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
RIESGOS JURÍDICOS.																					
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación.	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones, para aplicarlas acorde con su vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato.	Verificando actualización de la normatividad d en contratación estatal	Semanal
2	General	Externo	Selección	Económico	*Colusión o cualquier* conducta restrictiva de la libre competencia en el mercado	*El proceso no* logra condiciones competitivas	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Solidez en el Estudio de Mercado y redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuanta las condiciones del mercado. Verificación del cumplimiento de las condiciones de mercado	1	3	4	SI	Unidad delegataria	En la planeación del Proceso de Contratación	En la planeación del Proceso de Contratación y la selección de los Proveedores.	Analizando las Ofertas y observaciones s al Proceso de Contratación.	Permanente n la planeación y selección
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible, las observaciones presentadas	2	2	4	NO	División de adquisiciones	Inicio de evaluación de las propuestas	Finalización de las evaluación de propuestas	Revisión de respuestas de los comités evaluadores	Previo a la adjudicación
4	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan el inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Inicio termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Finalización término para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
5	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Semanal

6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista garantizado relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato	Reclamaciones ante la entidad	1	2	3	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Solicitud de amparo para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	1	1	2	NO	Comité estructurador	Informes de supervisión	Actas de recibo a satisfacción	Ejecución	Plazo de ejecución.
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato.	Daños a los bienes y no satisfacción de la necesidad.	2	3	3	Riesgo medio	Contratista	Solicitud de garantías respecto al cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes	2	3	3	SI	Supervisor	Suscripción del contrato	Vigencia de la garantía	Informes de supervisión.	Recibo a satisfacción
RIESGOS TECNICOS																					
1	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	5	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Acta de recibo a satisfacción	Documento solicitando o aclaración	Llegada estudio previo corregido
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que se presenten novedades con el suministro de los bienes contratados, interrumpiendo el normal desarrollo del objeto contractual	Interrupción del normal desarrollo del objeto contractual	1	2	2	Riesgo bajo	contratista	hacer seguimiento a cada una de las labores desarrolladas en el contrato y al personal puesto a disposición por el contratista y exigencia de la póliza de calidad de los bienes.	2	1	3	SI	Supervisor Asesor de contratación	Con el inicio de la ejecución	Ejecución del contrato	verificación de actas de cumplimiento o mensual o según la forma de entrega de los bienes	verificación de actas de cumplimiento o mensual o según la forma de entrega de los bienes
RIESGOS ECONÓMICOS																					
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizado, comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	SI	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador económico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	Permanente n la planeación y selección
2	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios de los bienes contratados .	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	Semanal
3	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	Los bienes no cumple con las exigencias y calidades requeridas. No se justifique adecuadamente el precio artificialmente bajo.	3	5	5	Riesgo medio	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios.	2	4	5	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
4	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento de los plazos de pago	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	Dar cumplimiento al procedimiento de la cadena presupuestal	1	1	2	SI	Tesoreria	Ver forma de pago	Ver forma de pago	Documentos soportes para pago Según orden de petición del ordenador del gasto	Documentos soportes para pago Según orden de petición del ordenador del gasto

6	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Supervisor del contrato	Inicio de la ejecución del contrato	Finalización de la ejecución del contrato	Seguimiento detallado de la ejecución del contrato	Permanente

Tabla 9. Matriz de identificación de riesgos

ANEXO "E"
CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)
Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento[3] del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización[4] de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. **Artículo de abastecimiento**

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. **Contrato**

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. **Supervisor del contrato**

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. **Contratista**

Nombre y documento del representante legal: _____

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. **Fabricante** (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. **Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

---

[3] Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

[4] Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante: _____

7. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. **Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): __

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. **Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación: _____

Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

No.	**Artículo**	**Número de parte**	**UNSPSC** (hasta producto)	**NOC**	**SAP**	**SIIF** (hasta uso presupuestal)	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor unitario** (con IVA)	**Valor total** (con IVA)

ANEXO "F".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

Estructura del Análisis Económico del Sector

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

A. ASPECTOS GENERALES.

El sector de servicios, que abarca desde restaurantes y cafeterías hasta servicios financieros y turismo, sigue siendo una parte crucial de la economía de Colombia. En el caso específico de la industria alimentaria y servicios de alimentos, este sector sigue contribuyendo al crecimiento económico, generando empleo y atrayendo inversión.

Producto Interno Bruto (PIB)

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el PIB de Colombia experimentó un crecimiento de **2,0%** en el tercer trimestre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyeron a este crecimiento fueron la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con un aumento del **8,9%**.

Empresas Activas

Colombia registró **1.854.086 empresas activas** a marzo de 2024, de las cuales el **24,7%** se ubica en Bogotá. A esta le siguen Antioquia (**12,6%**), Valle del Cauca (**8,7%**) y Cundinamarca (**6,6%**). Entre enero y marzo de 2024, las microempresas representaron el **95,3%** del tejido empresarial del país, mientras que las pequeñas empresas participaron con el **3,5%**, y las medianas y grandes con el **0,9%** y **0,3%** del total nacional, respectivamente.

Sector de Servicios

El sector de servicios fue el que más empresas agrupó en el primer trimestre de 2024, con un **41%**. Entre tanto, el sector comercio ocupó el segundo lugar con un **40,6%** de empresas. La manufactura participó con el **11%** y la construcción con el **5%**.

Impacto de la Inflación

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%

1. **Económico:**

El sector de servicios, que abarca desde restaurantes y cafeterías hasta servicios financieros y turismo, sigue siendo una parte importante de la economía de un país. En el caso específico de la industria alimentaria y servicios de alimentos, este sector contribuye al crecimiento económico, genera empleo y atrae inversión.

Producto Interno Bruto (PIB)

El sector de alimentos en el PIB de Colombia ha experimentado fluctuaciones significativas. Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el PIB de Colombia aumentó un **2,0%** en el tercer trimestre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyeron a este crecimiento fueron la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, con un aumento del **8,9%**.

Inflación y Precios Internacionales

El aumento de los precios de los alimentos a nivel internacional ha sido un factor influyente. El Fondo Monetario Internacional (FMI) señala que el aumento y la volatilidad de los precios internacionales de los alimentos han contribuido a las presiones inflacionarias en Colombia. En 2024, la inflación disminuyó a **5,2%**, en comparación con el 9,28% del año anterior. El sector de alojamiento y servicios de comida registró una contribución significativa al IPC, con un **0,18%** en diciembre de 2024.

Actividad Empresarial

Colombia registró **1.854.086 empresas activas** a marzo de 2024, de las cuales el **24,7%** se ubica en Bogotá. A esta le siguen Antioquia (**12,6%**), Valle del Cauca (**8,7%**) y Cundinamarca (**6,6%**), según el más reciente informe de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con base en la información del Rues (Registro Único Empresarial y Social) y el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística).

Composición del Tejido Empresarial

Entre enero y marzo de 2024, las microempresas representaron el **95,3%** del tejido empresarial del país, mientras que las pequeñas empresas participaron con el **3,5%**, y las medianas y grandes con el **0,9%** y **0,3%** del total nacional, respectivamente. El sector servicios fue el que más empresas agrupó en el primer trimestre de 2024, con un **41%**. El sector comercio ocupó el segundo lugar con un **40,6%** de empresas. La manufactura participó con el **11%** y la construcción con el **5%**.

Impacto del Sector Terciario

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del Sector terciario o sector de servicios. Los servicios de cafetería ofrecen una variedad de alimentos y bebidas, y a menudo se consideran un servicio de restauración rápida dentro del sector de la restauración, este subsector abarca en la satisfacción de diversas necesidades operativas, comerciales y de otro tipo.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9.43	0.99	0.11	1.24	0.14
Recreacion y cultura	3.79	-0.23	-0.01	1.04	0.03
Salud	1.71	0.14	0.00	0.45	0.01
Transporte	12.93	0.39	0.05	0.41	0.05
Bienes y servicios diversos	5.36	0.18	0.01	0.36	0.02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1.70	0.44	0.01	0.34	0.01
TOTAL	100.00	0.46	0.46	0.27	0.27
Prendas de vestir y calzado	3.98	0.12	0.00	0.24	0.01
Alojamiento: agua, electricidad, gas y otros combustibles	33.12	0.58	0.18	0.08	0.02
Información y comunicación	4.33	-0.10	0.00	0.03	0.00
Educacion	4.41	0.00	0.00	0.00	0.00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservacion ordinaria del hogar	4.19	0.11	0.00	-0.07	0.00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	*15.05*	*0.53*	*0.10*	*-0.11*	*-0.02*

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Es uno de los sectores más dinámicos de la economía, pues sus actividades involucran a otras industrias relacionadas, es así, que muchas veces se asocia el crecimiento del sector con el desarrollo de la economía de un país.

2. Técnico: La innovación y desarrollo técnico que permite crear nuevos productos y La innovación y el desarrollo técnico en productos de cafetería son esenciales para la diferenciación y competitividad en este sector. Algunas estrategias de innovación incluyen la creación de experiencias únicas para el cliente mediante la especialización en la oferta de cafetería, la priorización de la calidad del servicio, la mejora de los acompañamientos tanto dulces como salados, y la atención detallada a la decoración, el mobiliario y otros aspectos que enriquezcan la experiencia del cliente.

Es importante considerar que el transporte de alimentos a lugares distantes puede afectar especialmente a productos perecederos y frescos, como frutas, verduras, lácteos y carnes. Estos alimentos necesitan cadenas de distribución eficientes y rápidas para mantener su frescura y calidad. La falta de infraestructura adecuada para el transporte y almacenamiento, así como las complejas cadenas de distribución, pueden impactar negativamente la disponibilidad y calidad de estos productos en áreas remotas.

El suministro de alimentos para diferentes tipos de eventos requiere una coordinación precisa y meticulosa de cada ingrediente, asegurando que los eventos sean mucho más que simples reuniones. Hoy en día, grandes empresas de servicios de alimentos y bebidas, restaurantes e incluso hoteles, ofrecen una amplia gama de opciones para satisfacer los gustos de los clientes más exigentes en sus celebraciones. El arte de producir, procesar, empaquetar, transportar y servir alimentos y bebidas para consumo masivo o de grupos empresariales o sociales en diferentes lugares ha ganado una gran aceptación tanto en el país como a nivel mundial.

2. **Regulatorio:**

- Norma Ntc-Iso/Ts 22002-2 Fue Ratificada Por El Consejo Directivo De 2018-05- 23 Programas De Pre Requisitos Para La Inocuidad Alimentaria. Parte 2: Servicios De Alimentación (Catering)
- Norma Técnica Nts-Opc Sectorial 001 2009-08-26 Operación De Congresos, Ferias Y Convenciones. Requisito De Servicio.
- Norma Técnica Sectorial Colombiana Nts-Usna 007 • La Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción.
- Código de Comercio Colombiano
- Decreto 1082 de 2015 Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 80 de 1993 Estatuto General de contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 Disposiciones Generales sobre la contratación con recursos públicos
- Decreto 019 de 2012 Ley anti trámites
- Estatuto tributario de los impuestos administrativos por la DIAN.
- Ley 100 de 1993 sistema de seguridad social integral
- Código sustantivo del trabajo.

NOTA: El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato la legislación cambie, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento.

3. **Otros:** La Entidad Estatal debe establecer otros contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector.

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO DE ALIMENTOS:

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información diciembre 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	5,10	0,46	0,27

RESULTADOS ANUALES INGRESOS POR CRITERIO ABSOLUTO (DICIEMBRE 2025)

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

A continuación, se mencionan posibles oferentes que pueden satisfacer las necesidades de la entidad, de conformidad a lo encontrado en la plataforma SECOP II:

GRUPO DIVERSA SAS
COLOMBIA / Bogotá
Número de documento 800060420
Telefono del contacto: 2552875

JCP SOLUCIONES SAS
COLOMBIA
Número de documento 900708138
Telefono del contacto: 3104899188

JM GRUPO
COLOMBIA
Número de documento 900353659
Telefono del contacto: 3507106731
Fax: 5803108
correo electronico del contacto: rlegal@jmgrupoempresarial.com

TECNOLOGIA MODULAR SAS
COLOMBIA
Número de documento 900580736
Telefono del contacto: 4186959
Fax: 4186004
correo electronico del contacto: licitacionestm@gmail.com

CORBAN AF SAS
COLOMBIA / Bogotá
Número de documento 900528238
Telefono del contacto: 5718034747

RAFAEL SANDOVAL PASSOS
COLOMBIA | Inírida
Número de documento 19000873
Telefono del contacto: 3103208244

INVALCA
COLOMBIA
Número de documento 901031195
Telefono del contacto: 3104381905

CENTRO VACACIONAL VILLA SOFIA
COLOMBIA | Puerto Carreño
Número de documento 40438370
Telefono del contacto: 3204911655

ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S.
COLOMBIA | Valledupar
Número de documento 900977741
Telefono del contacto: 3002669885

COMERCIALIZADORA NAUTICA S.A.S.
COLOMBIA | Sabaneta
Número de documento 811024606
Telefono del contacto: 3012103
Fax: 3780092
correo electrónico del contacto: botesfiglas@gmail.com

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

La demanda está compuesta por todas aquellas entidades que requieren adelantar procesos de contratación similares dentro del subsector de Prestación del Servicio de Cafetería y Restaurante. De esta forma, dentro del histórico de procesos demandados por la Armada Nacional y otras entidades, que coinciden en la finalidad del objeto y se ubican dentro del mismo sector de estudio, se encuentran los siguientes procesos:

AÑO	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
2020	0024-ARC-CBN5-2020	Contratar el suministro de víveres para las unidades a flote y terrestres orgánicas de la fuerza naval del oriente con destino al personal de oficiales, suboficiales, infantes de marina profesionales e infantes regulares y bachilleres adscritos	JCP SOLUCIONES SAS	$707.093.000
2021	0024-ARC-CBN5-2021	Suministro de víveres para las unidades a flote y terrestres orgánicas de la fuerza naval del oriente con destino al personal oficiales, suboficiales e infantes de marina profesionales e infantes regulares y bachilleres adscritos	JM GRUPO EMPRESARIAL SAS	$988.849.784,4
2022	0031-ARC-CBN5-2022	Suministro de víveres para las unidades a flote y terrestres orgánicas de la fuerza naval del oriente con destino al personal oficiales, suboficiales e infantes de marina profesionales e infantes regulares y bachilleres adscritos	*ML SUMINISTROS* Y SOLUCIONES S.A.S.	$123.280.600
2023	0034-ARC-CBNL05-2023	Suministro de víveres para las unidades a flote y terrestres orgánicas de la fuerza naval del oriente con destino al personal oficiales, suboficiales e infantes de marina profesionales e infantes regulares y bachilleres adscritos	ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES SAS	$208.480.600,00
2024	035-ARC-CBNL05-2024	suministro de víveres para las unidades a flote y terrestres orgánicas de la fuerza naval del oriente con destino al personal oficiales, suboficiales e infantes de marina profesionales e infantes de marina regulares y bachilleres adscritos	ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES SAS	$146.455.000
2025	030 ARC-CBNL05-2025	Suministro de víveres para las unidades a flote y terrestres orgánicas de la fuerza naval de la Orinoquía con destino al personal de oficiales, suboficiales e infantes de marina profesionales e infantes regulares y bachilleres adscritos	SOLUCIONES INTEGRALES MSD S.A.S.	$ 141.849.000

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	CD-MS-3192024	PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL, ASEO, DE SINFECCION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MUEBLES E INMUEBLES Y SERVICIO DE CAFETERIA EN LAS DIFERENTES INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICI	Presentación de oferta	4 días de tiempo transcurrido
ARMADA NACIONAL ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA	0037-ARC-ENSUB-DLENS-2024	SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE Y/O SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CAFETERIA PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS	Presentación de oferta	19 días de tiempo transcurrido
INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO CALI VALLE	4143.037.26.11-2024	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO SEDE MARINO RENGIFO SALCEDO	Presentación de oferta	21 días de tiempo transcurrido
INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS	4143.089.26.01-2024	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS SEDE CASD	Presentación de oferta	26 días de tiempo transcurrido
ARMADA NACIONAL - GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS	005-ARC-GAMA-2024	SERVICIO DE CAFETERIA	Presentación de oferta	15/03/2024 11:30:12 AM
INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO CALI VALLE	4143.037.26.03-2024	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN NIETO CABALLERO SEDE PRINCIPAL	Presentación de oferta	13/03/2024 8:56:15 AM
empresa social del estado región de salud soacha.	CONVOCATORIA PUBLICA Nº 013 - 2024	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO (LIMPIEZA Y DESINFECCION) DE LAS AREAS ASISTENCIALES, ADMINISTRATIVAS Y EXTERNAS, SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, SERVICIO DE CAFETERIA, MANEJO INTERNO DE ROPA HOSPITA	Presentación de oferta	24/02/2024 3:20:56 PM
INSTITUCION EDUCATIVA BOYACA - CALI	4143.077.26.001-2024	ARRENDAMIENTO DE ESPACIO PARA EL SERVICIO DE CAFETERIA ESCOLAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA BOYACA SEDE PRINCIPAL	Presentación de oferta	21/02/2024 10:10:39 AM
IFC	CTO-036-2024 SERVICIOS & COMERCIALIZADORA JPS SAS	PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERIA Y LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	Presentación de oferta	20/02/2024 4:53:43 PM
TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGA	202441	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LIMPIEZA, ASEO Y EL SERVICIO DE CAFETERIA EN LAS INSTALACIONES DE LA E.I.C.E TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGA.	Presentación de oferta	20/02/2024 2:40:52 PM

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
0031-ARC-CBN5-2022	Suministro de víveres para las unidades a flote y terrestres orgánicas de la fuerza naval del oriente con destino al personal oficiales, suboficiales e infantes de marina profesionales e infantes regulares y bachilleres *adscritos*	$ 123.280.600
0034-ARC-CBNL05-2023	Suministro de víveres para las unidades a flote y terrestres orgánicas de la fuerza naval del oriente con destino al personal oficiales, suboficiales e infantes de marina profesionales e infantes regulares y bachilleres adscritos	$ 208.480.600
035-ARC-CBNL05-2024	Suministro de víveres para las unidades a flote y terrestres orgánicas de la fuerza naval del oriente con destino al personal oficiales, suboficiales e infantes de marina profesionales e infantes regulares y bachilleres adscritos	$146.455.000
030 ARC-CBNL05-2025	Suministro de víveres para las unidades a flote y terrestres orgánicas de la fuerza naval de la Orinoquía con destino al personal de oficiales, suboficiales e infantes de marina profesionales e infantes regulares y bachilleres adscritos	$ 141.849.000

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

- DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADISTICAS "DANE".
- SECOP II